



QUIMICA INTEGRADA S.A.

NIT. 800.078.640-1

Planta de Producción: Km. 34 vía Neiva - Btá • Aipe - Huila
Telefax: +57 (8) 838 9038 / 838 9327 / 838 9935 Móvil: 313 893 2959

Correspondencia: Calle 8 No. 10-69 • Neiva - Huila

Sede Bogotá: Calle 17 No. 132-14 Fontibón

Teléfono: +57 (1) 415 7087 Móvil: 313 893 2981

www.quinsa.com.co • quinsa01@hotmail.com

Junio 14 de 2022

**PROPUESTA PARA EL SUMINISTRO DE MACKENFLOC II PARA EL
PROCESO DE COAGULACION EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE
AGUA POTABLE DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL**

INVITACION A OFERTAR - PROCESO No. 128 DE 2022

PROPONENTE:

Quimica Integrada S.A.

Km 34 Vía Neiva – Bogotá, Aipe

Correspondencia: Calle 8 No. 10-69 Neiva

Telefax: 8389038 – 8389327

Correo Electrónico: quinsa01@hotmail.com

www.quinsa.com.co

1.

INDICE

• Carta de Presentación (Anexo 1).....	3-5
• Certificado de Existencia y Representación Legal.....	6-13
• Fotocopia de la Cedula del Representante Legal.....	14
• Acreditación de pago de aportes parafiscales.....	15-19
• Fotocopia del RUT.....	20
• Certificados de Antecedentes Disciplinarios de la Empresa y Representante Legal expedidos por la Procuraduría General de la Nación.	21-22
• Certificados de Antecedentes Fiscales de la Empresa y Representante Legal expedidos por la Contraloría General de la Republica.....	23-24
• Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal expedidos por la Policía Nacional.....	25
• Certificado de Sistema de Registro de medidas correctivas de la Policía Nacional (SRMC).....	26
• Hoja de Vida Función Pública Persona Jurídica (DAFP).....	27
• Certificado de no estar incurso en inhabilidad e incompatibilidad.....	28
• Certificado de Inscripción en el Sistema de Información de Proponentes del Ibal.....	29
• Certificación sobre Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), Calidad del producto, transporte y disponibilidad del producto.....	30
• Registro Único de Proponentes – RUP.....	31-43
• Póliza de Seriedad de la Oferta.....	44-53
• Propuesta técnico - Económica (Anexo 4).....	54
• Ficha técnica.....	55-56
• Hoja de Seguridad del producto.....	57-59
• Tarjeta de emergencia del producto.....	60-61
• Certificación de Industria y Comercio y de no Homólogos en el mercado.....	62-63
• Matriz de riesgo Ambiental.....	64-66
• Certificación de Calidad ISO 9001-2015.....	67-68
• Experiencia del Proponente (Anexo 5)	69-96

TOTAL FOLIOS: 96



ANEXO 1
CARTA DE PRESENTACION

Aipe, junio 14 de 2022

Señores
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL S.A E.S.P. Oficial
ENTIDAD CONTRATANTE

REF. : INVITACION No. 128 DE 2022 "SUMINISTRO DE MACKENFLOC II PARA EL PROCESO DE COAGULACION EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL"

Respetados señores:

Yo, Carlos Cabrera Navia, obrando en representación de QUIMICA INTEGRADA S.A. con NIT 800.078.640-1, presento propuesta, de acuerdo con el contenido de la invitación a ofertar, cuyas especificaciones declaro conocer y aceptar.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no me encuentro incurso en ninguna de las incompatibilidades, inhabilidades o prohibiciones de que tratan las leyes colombianas, al igual que no estoy reportado en el boletín de responsables fiscales, no soy deudor moroso de ninguna entidad del Estado y he cumplido con el pago de aportes al sistema de seguridad social del personal vinculado a la empresa que represento. Igualmente, que toda la información aportada es real.

El suscrito se compromete a cumplir con todos y cada uno de los requisitos indicados en la invitación a ofertar, en los estudios previos y los que se describan en la minuta del contrato.

El suscrito declara:

1. Que ninguna otra persona o entidad distinta tienen interés en esta Invitación, ni en el contrato que como consecuencia de ella llegare a celebrarse y que por consiguiente solo comprometo al firmante.
2. Que conoce la invitación a ofertar y especificaciones técnicas suministradas por el IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, relacionados con esta invitación y que acepta todos los requisitos en ellos establecidos.

3.



3. Que en caso de que me sea adjudicada la presente invitación, me comprometo a comenzar el suministro una vez firmada el acta de iniciación.
4. Que se incluyen los siguientes anexos.

Anexo 1 Carta de Presentación
Anexo 4 Propuesta Técnico-Económica
Anexo 5 Experiencia del Proponente

RESUMEN DE LA PROPUESTA:

Nombre o Razón Social del Proponente:	Química Integrada S.A.
NIT:	800.078.640-1
Representante Legal:	Carlos Cabrera Navia
Profesión:	Ingeniero Industrial
Tarjeta Profesional:	Sin Expedir
País de Origen del Proponente:	Colombia
Numero de Folios:	96

VALIDEZ DE LA PROPUESTA: Para todos los efectos, se entenderá que es por una vigencia igual a la de la garantía de seriedad de la propuesta en los casos en que se requiera.

GARANTÍA DE SERIEDAD: NV-100067874

COMPAÑÍA DE SEGUROS: Compañía Mundial de Seguros S.A.

VALOR ASEGURADO: \$290.104.864.00

VIGENCIA: Desde (16-06-2022) Hasta (21-10-2022)
(Día, mes, Año) (Día, mes, Año)

PLAZO TOTAL PARA EJECUTAR EL CONTRATO: Nueve (9) Meses a partir de la suscripción del acta de inicio.

VALOR DE LA PROPUESTA: Dos mil novecientos un millones cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta pesos (\$ 2.901.048.640) moneda corriente, incluye IVA del 19%, transporte, cargue y descargue.



QUIMICA INTEGRADA S.A.
NIT. 800.078.640-1

Planta de Producción: Km. 34 vía Neiva - Btá • Aipe - Huila
Telefax: +57 (8) 838 9038 / 838 9327 / 838 9935 Móvil: 313 893 2959
Correspondencia: Calle 8 No. 10-69 • Neiva - Huila
Sede Bogotá: Calle 17 No. 132-14 Fontibón
Teléfono.: +57 (1) 415 7087 Móvil: 313 893 2981
www.quinsa.com.co • quinsa01@hotmail.com

Me permito informar que las comunicaciones relativas a esta invitación las recibiré en la siguiente dirección:

Dirección Correspondencia: Calle 8 No. 10 – 69
Ciudad: Neiva - Huila
Teléfono: 098-8389935 Ext 101
Fax: 098-8389038 – 8389327 Ext 104
Celular: 3138932959
E-Mails: contactenos@quinsa.com.co
quinsa01@hotmail.com

Atentamente,

CARLOS CABRERA NAVIA
C.C. 80.503.144 de Bogotá
Representante Legal (S)



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 14/06/2022 - 08:07:27
Recibo No. S001176054, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9k7MhS5mdZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siineiva.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : QUIMICA INTEGRADA S. A.
Sigla : QUINSA
Nit : 800078640-1
Domicilio: Aipe

MATRÍCULA

Matrícula No: 46352
Fecha de matrícula: 25 de octubre de 1989
Ultimo año renovado: 2022
Fecha de renovación: 08 de marzo de 2022
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : Planta km 34 via neiva bogota - Los fundadores
Municipio : Aipe
Correo electrónico : quinsa01@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 8389224
Teléfono comercial 2 : 3138932959
Teléfono comercial 3 : 3138932914

Dirección para notificación judicial : Correspondencia calle 8 no. 10 69
Municipio : Neiva
Correo electrónico de notificación : quinsa01@hotmail.com
Teléfono para notificación 1 : 8389224
Teléfono notificación 2 : 3138932914
Teléfono notificación 3 : 3138932959

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 3235 del 15 de agosto de 1989 de la Notaria 2a. De Neiva de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de octubre de 1989, con el No. 2750 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada QUIMICA INTEGRADA S. A.

ACLARATORIAS A LA CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 4383 del 24 de octubre de 1989 de la Notaria 2a. De Neiva , inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de octubre de 1989, con el No. 2751 del Libro IX, se decretó Aclaración a la constitucion QUIMICA INTEGRADA S.A.

6.



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 14/06/2022 - 08:07:27
Recibo No. S001176054, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9k7MhS5mdZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siineiva.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ACLARATORIA A LA CONSTITUCIÓN

Aclaratoria: Que por escritura pública no. 0004383 De notaria 2a. De neiva del 24 de octubre de 1989 , inscrita el 25 de octubre de 1989 bajo el numero 00002751 del libro ix, se aclara la constitucion de la presente persona juridica.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2090.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: El objeto principal de la sociedad, consiste en la fabricacion, procesamiento, explotacion y comercializacion "del sulfato de aluminio", tanto en el país como en el exterior. E igualmente llevar a cabo la construcción, montaje y funcionamiento de la planta de produccion del sulfato y sus compuestos quimicos en la zona industrial del municipio de aipe. El objeto social principal consiste en la manufacturacion, transformacion, elaboracion, venta, importación, exportación, comercializacion y transporte de productos pertenecientes a la industria quimica e industrias conexas, materias primas, equipos de insumos requeridos en dichas industrias, tales como: Productos minerales como las sales, azufres, tierras y piedras, yesos, cales y cementos, minerales y sus concentrados como el cobre, el aluminio, el zinc, productos quimicos organicos e inorganicos, como los sulfatos, alumbres, silicatos, metasilicatos, oxidos, hidroxidos, peroxidos, carbonatos, acidos, cloruros, oxiclорuros, cloritos e hipocloritos, abonos minerales o quimicos fosfatados; abonos minerales o quimicos potasicos, abonos minerales o quimicos nitrogenados, fertilizantes, plaguicidas, raticidas, fungicidas, insecticidas, herbicidas, desinfectantes y productos similares, materias primas e insumos quimicos requeridos por la industria farmaceutica y en general la fabricacion, comercializacion de productos, administracion y dosificacion en planta del cliente por contratacion delegada de materias primas, insumos quimicos, equipos y maquinaria propia para el desarrollo de la industria quimica, requeridos por las empresas legalmente constituidas.- En desarrollo del objeto social, la sociedad, podrá, ademas adelantar las siguientes actividades industriales y comerciales: Elaboracion de productos o mezclas de minerales, sus derivados sólidos, líquidos y gaseosos, fabricar para si o para terceros equipos, plantas o procesos y en general, montaje industrial para el procesamiento y explotacion del sulfato de aluminio y otros productos quimicos que lleven a cumplir con su objeto de industria quimica, fabricar, mezclar o alear, etc, sustancias organicas, minerales o productos inorganicos para obtener abonos, nucleos minerales, nucleos vitaminicos, mezcla nutricionales, tanto para consumo humano, animal o vegetal, como para formar parte de componentes farmaceuticos, con igual destinacion, elaboracion y comercializacion de cualquier otro tipo de productos quimicos que guarde relacion con el objeto social. En cumplimiento de su objeto, la sociedad, podrá realizar todos los actos y contratos que sean necesarios para perfeccionarlo y en especial, los siguientes: A) girar, negociar, aceptar, cobrar y tener toda clase de títulos valores, de circulacion legal. B) adquirir bienes muebles e inmuebles conforme lo demande su funcionamiento, hipotecarlos o grabarlos en cualquier forma. C) recibir dinero en mutuo, con o sin garantías. D) ser socio o accionista de sociedades en las cuales el objeto social sea igual o semejante al suyo propio o lo complemente; e) invertir temporalmente en acciones de la bolsa o papeles negociables los excedentes liquidez o las reservas que tengan fines especificos. Para el cumplimiento de esta finalidad, la sociedad puede: A) negociar áreas y concesiones, solicitarlas y contratar su explotacion con el gobierno nacional o con de todo aquello que tenga relacion con el objeto social, implementado, creado o

7.



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 14/06/2022 - 08:07:27
Recibo No. S001176054, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9k7MhS5mdZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siineiva.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

descubierto por la sociedad, así como aquellos privilegios, derechos o obligaciones derivados de los actos contratos relacionados con la propiedad industrial. B) ejecutar actos y celebrar contratos relacionados con el fin primordial de la sociedad; que tengan por objeto procurar el incremento de sus actividades; invertir sus bienes y disponibilidades con fines precautelativos, así como celebrar contratos de mutuo.- Parágrafo. En desarrollo del objeto social, la sociedad podrá, además adelantar las siguientes actividades industriales y comerciales: Parágrafo 1.- Desarrollar productos biológicos para el tratamiento de aguas y bioremediación, basados en los diferentes procesos y aplicaciones especialmente en aguas y lodos residuales urbanos e industriales, con destino al vertimiento o reuso.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	\$ 9.000.000.000,00
No. Acciones	9.000.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	\$ 7.398.652.000,00
No. Acciones	7.398.652,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	\$ 7.398.652.000,00
No. Acciones	7.398.652,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

Por documento privado del 23 de septiembre de 1999 de la Revisor Fiscal de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de septiembre de 1999, con el No. 13571 del Libro IX, se decretó Aumento del capital

Por Certificación No. 1 del 02 de septiembre de 2013 de la Revisor Fiscal de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de septiembre de 2013, con el No. 36358 del Libro IX, se decretó Aumento de capital suscrito y pagado a la suma de \$4.473.128.000

Por Certificación de capital del 30 de abril de 2020 de la Revisor Fiscal de Aipe, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de mayo de 2020, con el No. 56624 del Libro IX, se decretó Aumento de capital suscrito y pagado.

Por Certificación del 19 de mayo de 2021 de la Revisor Fiscal de Aipe, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de mayo de 2021, con el No. 60562 del Libro IX, se decretó Aumento de capital suscrito y pagado de \$6.812.015.000 A \$ 7.398.652.000

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación legal: La administración directa de la sociedad y la representación legal ante toda clase de autoridad y personas, esta a cargo del gerente elegido por la Junta Directiva para periodos de dos (2) años. Pueden ser reelegidos en forma indefinida. En ejercicio de sus cargos, el gerente goza de amplias facultades administrativas y dispositivas. La Junta Directiva podrá

8.



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 14/06/2022 - 08:07:27
Recibo No. S001176054, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9k7MhS5mdZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siineiva.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

imponerle limitaciones que serán oponibles a terceros, siempre y cuando estén inscritas en la cámara de comercio. Suplente del gerente: En las faltas absolutas, temporales o accidentales del gerente, será reemplazado con iguales facultades por un suplente que será elegido por la Junta Directiva para el periodo igual al del principal. Pero solamente tendrá derecho a la remuneración asignada al cargo de gerente durante el término en que permanezca desempeñando las funciones propias del mismo.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal: En el desarrollo de sus funciones, el gerente deberá: A) hacer cumplir los estatutos, las determinaciones de la Asamblea General de accionistas y de la Junta Directiva; b) representara la sociedad judicial y extrajudicialmente ante terceros, autoridades de policía, autoridades fiscales y cualquiera otra persona; c) constituir los apoderados que requiera la sociedad; d) nombrar y remover los empleados cuyo nombramiento no corresponda a la Junta Directiva o a la Asamblea, o que le hayan sido delegados; e) enajenar a cualquier título los bienes sociales, gravarlos, darlos en prenda, modificar su forma, etc; f) convocar la Asamblea General de accionistas y la Junta Directiva a las reuniones ordinarias y extraordinarias; g) presentar a la Asamblea General, un informe detallado de las actividades y la marcha de los negocios sociales; h) presentar a la Junta Directiva los informes que esta le solicite y mantenerla informada de los negocios sociales; i) las demás funciones que le asignen la Junta Directiva o la Asamblea y las que por Ley le corresponden.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 111 del 16 de agosto de 2007 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 03 de septiembre de 2007 con el No. 23349 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	JAIRO TRUJILLO DELGADO	C.C. No. 17.115.847

Por Acta No. 167 del 08 de junio de 2018 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 29 de agosto de 2018 con el No. 51379 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE SUPLENTE	CARLOS CABRERA NAVIA	C.C. No. 80.503.144

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 034 del 13 de marzo de 2021 de la Asamblea Gral Ordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 12 de mayo de 2021 con el No. 60424 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA	OCTAVIO CONDE LASSO	C.C. No. 4.884.142

9.



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 14/06/2022 - 08:07:27
Recibo No. S001176054, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9k7MhS5mdZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siineiva.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTIVA- ALCALDE DE AIPE

MIEMBRO PPAL JUNTA DIRECTIVA - JAIRO LEANDRO JARAMILLO RIVERA
EMP. ACUE. DE PEREIRA SAS ESP C.C. No. 10.007.223

MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA- AGUAS DEL HUILA SA
ESP. CRISTIAN CAMILO BRAVO MEDINA C.C. No. 12.203.732

MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA NATALIA VEGA GOMEZ C.C. No. 42.124.581

MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA LUIS ENRIQUE ARANGO JIMENEZ C.C. No. 10.059.486

SUPLENTES

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION

MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA- LAS CEIBAS EE. PP DE NEIVA GLORIA CONSTANZA VANEGAS GUTIERREZ C.C. 36.184.016

MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA - EMP. IBAL S.A. E.S.P. JOSE RODRIGO HERRERA MEJIA C.C. 93.364.194

MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA - COOPEAIBE YINA SOLED CUBILLOS GUTIERREZ C.C. 55.216.103

MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA JUAN DAVID VEGA CORREA C.C. 1.088.262.524

MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA CARLOS CABRERA NAVIA C.C. 80.503.144

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 034 del 13 de marzo de 2021 de la Asamblea Gral Ordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 12 de mayo de 2021 con el No. 60425 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
FIRMA REVISORA	AUDITORIAS Y ASESORIAS S.A.	NIT No. 800.000.253-9	2478

Por documento privado del 15 de marzo de 2021 de la Representante Legal De Revisora Fiscal, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 12 de mayo de 2021 con el No. 60426 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	LUIS JAIME LEYVA PARRA	C.C. No. 12.104.787	20742-T



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 14/06/2022 - 08:07:27
Recibo No. S001176054, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9k7MhS5mdZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siineiva.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DELEGADO DE LA FIRMA

Por documento privado del 16 de marzo de 2019 de la Representante Legal, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 19 de junio de 2019 con el No. 54098 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE DELEGADO	ANDREA DURAN YEPES	C.C. No. 1.088.298.116	222591-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 1 del 05 de septiembre de 1989 de la Junta Directiva En Neiva	3232 del 11 de junio de 1990 del libro IX
*) E.P. No. 4205 del 08 de noviembre de 1995 de la Notaria 3a. De Neiva Neiva	8489 del 17 de noviembre de 1995 del libro IX
*) E.P. No. 1804 del 06 de agosto de 1998 de la Notaria 2a. De Neiva Neiva	12124 del 20 de agosto de 1998 del libro IX
*) D.P. del 06 de diciembre de 2001 de la Revisor Fiscal	16376 del 10 de diciembre de 2001 del libro IX
*) E.P. No. 1131 del 07 de julio de 2003 de la Notaria Segunda Neiva	18214 del 16 de julio de 2003 del libro IX
*) D.P. del 26 de mayo de 2004 de la Revisor Fiscal	19239 del 01 de junio de 2004 del libro IX
*) Acta No. 20 del 29 de marzo de 2008 de la Asamblea De Accionistas	25313 del 30 de diciembre de 2008 del libro IX
*) Acta No. 889 del 09 de junio de 2009 de la Notaria Segunda	26070 del 30 de junio de 2009 del libro IX
*) D.P. del 19 de junio de 2009 de la Revisor Fiscal	26180 del 27 de julio de 2009 del libro IX
*) Cert. No. 1 del 04 de abril de 2011 de la Revisor Fiscal	29296 del 08 de abril de 2011 del libro IX
*) E.P. No. 807 del 25 de abril de 2011 de la Notaria Segunda Neiva	29479 del 06 de mayo de 2011 del libro IX
*) Cert. No. 1 del 29 de abril de 2011 de la Revisor Fiscal	29480 del 06 de mayo de 2011 del libro IX
*) Cert. del 08 de mayo de 2012 de la Revisor Fiscal	32926 del 24 de mayo de 2012 del libro IX
*) E.P. No. 1775 del 26 de agosto de 2013 de la Notaria Segunda Neiva	36357 del 09 de septiembre de 2013 del libro IX
*) Cert. del 19 de mayo de 2014 de la Contador Publico	38238 del 04 de junio de 2014 del libro IX
*) Cert. del 06 de junio de 2016 de la Revisor Fiscal	44991 del 07 de junio de 2016 del libro IX
*) Cert. del 02 de mayo de 2017 de la Revisor Fiscal	47996 del 10 de mayo de 2017 del libro IX
*) Cert. del 25 de abril de 2018 de la Revisor Fiscal	50631 del 03 de mayo de 2018 del libro IX
*) E.P. No. 718 del 15 de mayo de 2019 de la Notaria Segunda Neiva	53920 del 28 de mayo de 2019 del libro IX
*) Cert. del 20 de mayo de 2019 de la Revisor Fiscal	53921 del 28 de mayo de 2019 del libro IX
*) E.P. No. 469 del 20 de abril de 2020 de la Notaria Segunda Neiva	56591 del 05 de mayo de 2020 del libro IX
*) E.P. No. 858 del 07 de mayo de 2021 de la Notaria Segunda Neiva	60560 del 27 de mayo de 2021 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en

11.



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 14/06/2022 - 08:07:27
Recibo No. S001176054, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9k7MhS5mdZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siineiva.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, **NO** se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: C2011
Actividad secundaria Código CIIU: G4664
Otras actividades Código CIIU: No reportó

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: QUIMICA INTEGRADA S.A.
Matrícula No.: 46353
Fecha de Matrícula: 25 de octubre de 1989
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : Planta: Km 34 via neiva- Bogota - Los Fundadores
Municipio: Aipe

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es **MEDIANA EMPRESA**.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

12.



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 14/06/2022 - 08:07:27
Recibo No. S001176054, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9k7MhS5mdZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siineiva.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ingresos por actividad ordinaria : \$19,717,069,054
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU : C2011.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **80.503.144**

CABRERA NAVIA

APELLIDOS

CARLOS

NOMBRES

Carlos Navia

FIRMA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-JUL-1973**

NEIVA
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

30-JUL-1991 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Juan Carlos Galindo Yacha
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO YACHA



A-1500150-00949221-M-0080503144-20171025

0058241468A 1

9901945087

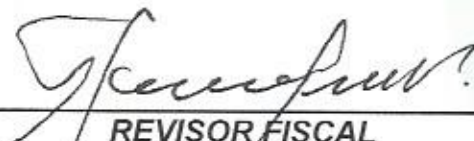
**PAZ Y SALVO PARAFISCALES
EMPRESA CON REVISOR FISCAL Y PERSONAL A CARGO**

Yo, **LUIS JAIME LEIVA PARRA**, identificado como aparece al pié de mi firma, en calidad de revisor fiscal de **QUIMICA INTEGRADA S.A.**, bajo la gravedad del juramento **CERTIFICO** que la entidad:

- *No está reportada en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Nación.*
- *Ha efectuado el pago de sus obligaciones y el de los empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de este documento.*

Dada en Aipe – Huila, a los dieciséis (16) días del mes de junio de 2022.

Atentamente,



REVISOR FISCAL
C.C. No. 12.104.787
Contador Público
T.P. 20742-T

RAZON SOCIAL :	QUIMICA INTEGRADA SA
IDENTIFICACION:	NI-800078640
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
FECHA GENERACION REPORTE:	2022-06-06
FECHA LIMITE DE PAGO:	2022-06-09
FECHA DE PAGO:	2022-06-06
ENTIDAD DE PAGO:	BANCO DE OCCIDENTE
PERIODO PENSION:	2022-05
PERIODO SALUD:	2022-06
NUMERO PLANILLA:	23461047
TOTAL COTIZANTES:	40
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	23461047
TIPO DE PLANILLA:	E

CODIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NUMERO AFILIADOS	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
CCFC24	891180008	EPS-S COMF HUILA	5	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 222.400	\$ 222.400
EPS005	800251440	SANITAS	14	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 1.148.200	\$ 1.148.200
EPS008	880066942	COMPENSAR-EPS	1	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 47.300	\$ 47.300
EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	20	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 1.437.300	\$ 1.437.300
Subtotal Salud		4	40	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 2.855.200	\$ 2.855.200
230201	800229739	PROTECCION	18	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 4.108.600	\$ 4.108.600
230301	800224808	PORVENIR	11	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 2.496.700	\$ 2.496.700
231001	800227940	COLFONDOS	3	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 1.070.100	\$ 1.070.100
25-14	900336004	COLPENSIONES	6	\$ 50.500	\$ 50.500	\$ 0	\$ 2.841.400	\$ 2.841.400
Subtotal Pensión		4	38	\$ 50.500	\$ 50.500	\$ 0	\$ 10.516.800	\$ 10.516.800
14-11	890903790	ARL SURA	39	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 4.344.400	\$ 4.344.400
Subtotal ARL		1	39	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 4.344.400	\$ 4.344.400
CCF21	880013570	CAFAM	3	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 331.900	\$ 331.900
CCF32	891180008	COMFAMILIAR DEL HUILA	35	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 2.321.100	\$ 2.321.100
Subtotal CCF		2	38	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 2.653.000	\$ 2.653.000
Total a pagar				\$ 50.500	\$ 50.500	\$ 0	\$ 20.369.400	\$ 20.369.400

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES: 12/07/2022

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
12.104.787

NUMERO
LEIVA PARRA
APELLIDOS
LUIS JAIME
NOMBRES

REPUBLICA DE COLOMBIA



FECHA DE NACIMIENTO 17-ABR-1952
NEIVA
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 ESTATURA O+ S.S. RH M SEXO

21-ENE-1974 NEIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADORA NACIONAL
ALVARADO BENSIGO LOPEZ




A-1900100-50136111-M-0012104787-20060106 0191406005A 02 178552220

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

20742-T

LUIS JAIME
LEYVA PARRA
C.C. — 12.104.787
RESOLUCION INSCRIPCION 1164-T FECHA 19-V-88
UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA



Presidente

00028298

Luis Jaime Leyva Parra

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
Contadores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES



Certificado No:



LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LUIS JAIME LEIVA PARRA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 12104787 de NEIVA (HUILA) Y Tarjeta Profesional No 20742-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTÁ a los 22 días del mes de Marzo de 2022 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 198553340



WEB

09:51:13

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 14 de junio del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) QUIMICA INTEGRADA S A identificado(a) con NIT número 8000786401:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División de Registro de Sanciones y Causas de
Inhabilidad

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 198553252



WEB
09:50:39
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 14 de junio del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS CABRERA NAVIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 80503144:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División de Registro de Sanciones y Causas de
Inhabilidad

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN
TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 14 de junio de 2022, a las 09:44:29, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	8000786401
Código de Verificación	8000786401220614094429

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSÉ PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 14 de junio de 2022, a las 09:41:26, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	80503144
Código de Verificación	80503144220614094126

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSÉ PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado





**POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA**



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:14:19 AM horas del 14/06/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 80503144

Apellidos y Nombres: **CABRERA NAVIA CARLOS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a
viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

25.



Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 14/06/2022 10:06:35 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **80503144** y Nombre: **CARLOS CABRERA NAVIA**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **35099790** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

Información ... 5159000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

www.policia.gov.co



(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN		QUIMICA INTEGRADA S.A.	
SIGLA	QUINSA	NT No.	800.078.640-1
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:		PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:	
ORDEN <input type="checkbox"/> NAL. <input type="checkbox"/> DPTL. <input type="checkbox"/> DIST. <input type="checkbox"/> MPL. <input type="checkbox"/> OTRO ¿CUÁL? _____		TIPO <input type="checkbox"/> (VER AL RESPALDO)	
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA PAÍS COLOMBIA		DEPARTAMENTO HUILA	
MUNICIPIO	AIPE	DIRECCIÓN	KILOMETRO 34 VIA NEIVA - BOGOTA
TELÉFONOS	(8) 8389038 - 8389327	FAX	(8) 8389038 - 8389327
		APARTADO AEREO	

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 INSUMOS QUIMICOS PARA TRATAMIENTO DE AGUAS	2 SULFATO DE ALUMINIO TIPO B GRANULADO Y LIQUIDO
3 POLICLORUROS DE ALUMINIO (PAC)	4 SULFATO DE ALUMINIO TIPO A GRANULADO Y LIQUIDO
5 ASISTENCIA TECNICA APLICACION DE PRODUCTOS	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.	X		(6) 8867080	ENE 29 DE 2021	242.522.000
SERVAF S.A. E.S.P.	X		(8) 4376936	DIC 31 DE 2020	57.120.000
AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.	X		(8) 8753181	DIC 31 DE 2020	487.424.000
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.	X		(6) 8867080	JUN 03 DE 2020	621.612.684
AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.	X		(7) 6216504	MAY 18 DE 2020	921.729.800
EMP IBAGUERENA DE ACUED. Y ALCANT. S.A. E.S.P.	X		(8)2756000	MAR 17 DE 2020	2.965.956.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO	CABRERA	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NAVIA	NOMBRES	CARLOS
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO		ACTÚA EN CARÁCTER DE:		CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN
C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/>	80.503.144		Representante Legal <input checked="" type="checkbox"/> Apoderado <input type="checkbox"/>		\$ NO EXISTE UNA CAPACIDAD ESPECIFICA

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI NO ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 10. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES: **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA QUIMICA INTEGRADA S.A. TIENE AMPLIAS FACULTADES PARA CONTRATAR, POR TAL MOTIVO NO REGISTRAMOS UNA CAPACIDAD DE CONTRATACION.**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 50. LEY 190 DE 1995).

FIRMA *Carlos Cabrera de Navia* FECHA DE DILIGENCIAMIENTO JUNIO 14 DE 2022

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 40. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE CIUDAD Y FECHA



QUIMICA INTEGRADA S.A.
NIT. 800.078.640-1

Planta de Producción: Km. 34 vía Neiva - Btá • Aipe - Huila
Telefax: +57 (8) 838 9038 / 838 9327 / 838 9935 Móvil: 313 893 2959
Correspondencia: Calle 8 No. 10-69 • Neiva - Huila
Sede Bogotá: Calle 17 No. 132-14 Fontibón
Teléfono: +57 (1) 415 7087 Móvil: 313 893 2981
www.quinsa.com.co • quinsa01@hotmail.com

Aipe, junio 14 de 2022

Señores
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL S.A E.S.P. Oficial
ENTIDAD CONTRATANTE

REF. : INVITACION No. 128 DE 2022 - SUMINISTRO DE MACKENFLOC II PARA EL PROCESO DE COAGULACION EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL

Carlos Cabrera Navia, obrando como Representante Legal de Química Integrada S.A, CERTIFICO bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no me encuentro incurso en ninguna de las incompatibilidades, inhabilidades o prohibiciones de que tratan las leyes colombianas, que no tengo a la fecha de presentación de la oferta deudas con las entidades del Municipio de Ibagué ni con la Contaduría Pública. Al igual que no estoy reportado en el Boletín de Responsables Fiscales, no soy deudor moroso de ninguna Entidad del Estado y he cumplido con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social del personal vinculado a la empresa que represento.

Atentamente,

CARLOS CABRERA NAVIA
C.C. 80.503.144 de Bogotá
Representante Legal (S)

EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
IBAL S.A. E.S.P - OFICIAL

*** Sistema de Información de Proponentes ***

Número de Registro : [136]

Fecha y Hora de Registro : 2016-03-29 // 17:13:51

REGISTRO PERSONA JURÍDICA

- Documento	: NIT - 800.078.640
- Nombre o Razón Social	: QUIMICA INTEGRADA S.A.
- Representante Legal	: 17.115.847 - JAIRO TRUJILLO DELGADO
- Dirección Notificación	: CALLE 8 # 10-69 BARRIO ALTICO - NEIVA (HUILA)
- Localización	: Huila - Aipe
- Teléfono Notificación	: 8389327
- Email Notificación	: quinsa01@hotmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL RUT

2011- FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS.

ACTIVIDAD SECUNDARIA RUT

4654- COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS, CAUCHOS Y PLÁSTICOS EN FORMAS PRIMARIAS Y PROD

CLASIFICACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS CÁMARA DE COMERCIO

47101600-Consumibles para el tratamiento de agua

12352300-Compuestos inorgánicos

12352400-Mezclas

12141900-No metales y gases elementales y puros

CLASIFICACIÓN IBAL

- Obras	:
- Consultorias e Interventorias	:
- Proveedor de Bienes y Servicios	: Si
- Servicios profesionales y de Apoyo	:

APROBADO

VIVIANA PATRICIA RANGEL ZAMBRANO
Profesional Jurídica - IBAL SA ESP OFICIAL

29.

El suscrito Representante Legal de Química Integrada S.A.

CERTIFICA

- Que la empresa QUIMICA INTEGRADA S.A. cuenta con políticas escritas de Seguridad y Salud en el Trabajo - SST, encaminadas a la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades laborales así como la preservación del Medio Ambiente, promoción y protección de la Salud de todos los trabajadores que tenemos a nuestro cargo y que prestarán los servicios al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, así mismo que no tendremos subcontratistas y que contamos con un programa de Capacitaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo, procedimientos, instructivos de Seguridad y Salud en el trabajo.
- Que el MACKENFLOC II, fabricado por Química Integrada S.A. cumple con las características técnicas exigidas en la NTC 4760 y estamos certificados por el ICONTEC en Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001-2015 aplicable a las actividades de diseño, producción y comercialización de Sulfatos de Aluminio y Policloruros de Aluminio para tratamiento de aguas y procesos industriales.
- Que los vehículos para el transporte y entrega del MACKENFLOC II y demás insumos químicos fabricados en QUINSA, cumplen con lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 y demás normatividad legal aplicable para el Transporte de Mercancías Peligrosas en cuanto a Clasificación, Etiquetado y Rotulado.
- Que tanto el vehículo como el personal que manipulará el producto durante el cargue, transporte y descargue, cuentan con todos los requisitos de Seguridad Industrial.
- Que para el cumplimiento con los términos de entrega del MACKENFLOC II, establecidos en el contrato, QUINSA cuenta con el stock suficiente de esta sustancia química.
- Que el tiempo de respuesta para el despacho de los pedidos realizados por el supervisor, será de mínimo 1 día (Contando el día de despacho) para que el suministro de esté descargando en la planta.

Dada en Aipe – Huila, junio 14 de 2022

Atentamente,



CARLOS CABRERA NAVIA
C.C. 80.503.144 de Bogotá
Representante Legal (S)



CODIGO DE VERIFICACIÓN 7Jc1Ppkt5S

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROponentES

INFORMA :

LA CAMARA DE COMERCIO DEL HUILA ,CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR EL DECRETO 1510 DE 2013, INCORPORADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

***** LA SIGUIENTE INFORMACIÓN SE ENCUENTRA EN FIRME *****

CERTIFICA: IDENTIFICACIÓN

NOMBRE:QUIMICA INTEGRADA S. A.
SIGLA:QUINSA
NIT:800078640-1
MATRICULA MERCANTIL:46352
FECHA DE MATRÍCULA EN EL REGISTRO MERCANTIL:25/10/1989
NÚMERO DEL PROponentE:29
FECHA DE LA ÚLTIMA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROponentES:11/08/2009
FECHA DE LA ÚLTIMA RENOVACIÓN EN EL REGISTRO DE PROponentES:18/03/2022
ORGANIZACIÓN:SOCIEDAD ANÓNIMA
TAMAÑO DE EMPRESA:MEDIANA EMPRESA

CERTIFICA: INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DEL HUILA.

CERTIFICA: CONSTITUCIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL

INFORMACIÓN DE CONSTITUCIÓN

FECHA DE CONSTITUCIÓN:25/10/1989
CLASE DE DOCUMENTO:ESCRITURA PUBLICA
NÚMERO DE DOCUMENTO:3235
FECHA DEL DOCUMENTO:15/08/1989
ENTIDAD QUE EXPIDE EL DOCUMENTO:Notaria 2a. de NEIVA
FECHA DE VENCIMIENTO:31/12/2090

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTANTE No.1 :
NOMBRE:TRUJILLO DELGADO JAIRO
IDENTIFICACIÓN:Cédula de ciudadanía - 17115847
CARGO:GERENTE

REPRESENTANTE No.2 :

***** CONTINUA *****



Cámara de Comercio
del Huila

**CAMARA DE COMERCIO DEL HUILA
QUIMICA INTEGRADA S. A.**

Fecha expedición: 2022/06/14 - 08:07:32 **** Recibo No. S001176054 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220614-0008

*** EXPEDIDO A TRAVES DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***

NOMBRE: CABRERA NAVIA CARLOS
IDENTIFICACIÓN: Cédula de ciudadanía - 80503144
CARGO: GERENTE SUPLENTE

FACULTADES:

Facultades del representante legal: En el desarrollo de sus funciones, el gerente deberá: A) hacer cumplir los estatutos, las determinaciones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva; b) representara la sociedad judicial y extrajudicialmente ante terceros, autoridades de policia, autoridades fiscales y cualquiera otra persona; c) constituir los apoderados que requiera la sociedad; d) nombrar y remover los empleados cuyo nombramiento no corresponda a la junta directiva o a la asamblea, o que le hayan sido delegados; e) enajenar a cualquier titulo los bienes sociales, gravarlos, darlos en prenda, modificar su forma, etc; f) convocar la asamblea general de accionistas y la junta directiva a las reuniones ordinarias y extraordinarias; g) presentar a la asamblea general, un informe detallado de las actividades y la marcha de los negocios sociales; h) presentar a la junta directiva los informes que esta le solicite y mantenerla informada de los negocios sociales; i) las demas funciones que le asignen la junta directiva o la asamblea y las que por ley le corresponden.

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DEL HUILA.

**CERTIFICA:
DOMICILIO**

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: PLANTA KM 34 VIA NEIVA BOGOTA
MUNICIPIO: 41016 - AIPE
DEPARTAMENTO: HUILA
TELEFONO 1: 8389224
TELEFONO 2: 3138932959
TELEFONO 3: 3138932914
CORREO ELECTRÓNICO: quinsa01@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: CORRESPONDENCIA CALLE 8 NO. 10 69
MUNICIPIO: 41001 - NEIVA
DEPARTAMENTO: HUILA
TELEFONO 1 : 8389224
TELEFONO 2: 3138932914
TELEFONO 3: 3138932959
CORREO ELECTRÓNICO: quinsa01@hotmail.com

ESTA INFORMACION NO ESTA SUJETA A VERIFICACIÓN DOCUMENTAL, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO 1510 DE 2013, INCORPORADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015.

**CERTIFICA:
CLASIFICACIONES DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS**

QUE EN RELACION A LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OFRECERA A LAS ENTIDADES ESTATALES, IDENTIFICADOS CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL (CLASE), EL PROponente REPORTÓ:

***** CONTINUA *****



Cámara de Comercio
del Huila

CAMARA DE COMERCIO DEL HUILA
QUIMICA INTEGRADA S. A.

Fecha expedición: 2022/06/14 - 08:07:32 **** Recibo No. S001176054 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220614-0008

*** EXPEDIDO A TRAVES DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***

SG	FM	CL	PR	- DESCRIPCIÓN
12	14	19	00	: NO-METALES Y GASES ELEMENTALES Y PUROS
12	14	21	00	: GASES NATURALES Y GASES MIXTOS
12	16	16	00	: CATALIZADORES
12	16	17	00	: AMORTIGUADORES
12	16	18	00	: COLOIDES
12	16	19	00	: SURFACTANTES
12	16	25	00	: ROMPEDORES DE EMULSIÓN
12	16	29	00	: AGENTES DE CONTROL DE PARAFINA ASFALTENOS
12	16	36	00	: INHIBIDORES DE CORROSIÓN
12	16	43	00	: CONTROLADORES DE HIERRO
12	35	22	00	: PRODUCTOS BIOQUÍMICOS
12	35	23	00	: COMPUESTOS INORGÁNICOS
12	35	24	00	: MEZCLAS
41	10	42	00	: EQUIPO Y SUMINISTROS DE PURIFICACIÓN DE AGUA PARA LABORATORIO
47	10	15	00	: EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA
47	10	16	00	: CONSUMIBLES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA
72	12	15	00	: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS INDUSTRIALES
73	10	16	00	: PRODUCCIÓN DE QUÍMICOS Y FERTILIZANTES
76	12	17	00	: TRATAMIENTO DE DESECHOS LÍQUIDOS
77	12	17	00	: CONTAMINACIÓN DEL AGUA
81	10	18	00	: INGENIERÍA QUÍMICA
83	10	15	00	: SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DEL HUILA.

CERTIFICA:
INFORMACION FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A SU INFORMACIÓN FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ:

FECHA CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA : 31/12/2019

ACTIVO CORRIENTE	:	\$6.781.247.901,00
ACTIVO TOTAL	:	\$13.508.727.088,00
PASIVO CORRIENTE	:	\$1.486.698.408,00
PASIVO TOTAL	:	\$2.803.709.093,00
PATRIMONIO	:	\$10.705.017.995,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL	:	\$2.468.900.475,00
GASTOS DE INTERESES	:	\$14.895.767,00

FECHA CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA : 31/12/2020

ACTIVO CORRIENTE	:	\$7.692.789.861,00
ACTIVO TOTAL	:	\$14.543.397.172,00
PASIVO CORRIENTE	:	\$1.466.357.652,00
PASIVO TOTAL	:	\$2.521.112.427,00
PATRIMONIO	:	\$12.022.284.745,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL	:	\$2.751.627.854,00
GASTOS DE INTERESES	:	\$60.762.880,00

FECHA CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA : 31/12/2021

***** CONTINUA *****



Cámara de Comercio
del Huila

**CAMARA DE COMERCIO DEL HUILA
QUIMICA INTEGRADA S. A.**

Fecha expedición: 2022/06/14 - 08:07:32 **** Recibo No. S001176054 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220614-0008

*** EXPEDIDO A TRAVES DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***

ACTIVO CORRIENTE	:	\$8.091.631.755,00
ACTIVO TOTAL	:	\$15.165.322.509,00
PASIVO CORRIENTE	:	\$1.984.688.286,00
PASIVO TOTAL	:	\$2.853.230.909,00
PATRIMONIO	:	\$12.312.091.600,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL	:	\$2.231.798.346,00
GASTOS DE INTERESES	:	\$26.069.606,00

**CERTIFICA:
CAPACIDAD FINANCIERA**

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2019

INDICE DE LIQUIDEZ	:	4,56
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	:	0,20
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	:	165,74

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DEL HUILA.

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2020

INDICE DE LIQUIDEZ	:	5,24
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	:	0,17
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	:	45,28

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DEL HUILA.

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2021

INDICE DE LIQUIDEZ	:	4,07
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	:	0,18
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	:	85,60

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DEL HUILA.

**CERTIFICA:
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2018

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	:	0,23
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	:	0,19

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DEL HUILA.

***** CONTINUA *****



Cámara de Comercio
del Huila

**CAMARA DE COMERCIO DEL HUILA
QUIMICA INTEGRADA S. A.**

Fecha expedición: 2022/06/14 - 08:07:32 **** Recibo No. S001176054 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220614-0008

*** EXPEDIDO A TRAVES DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROponente REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2019

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	:	0,23
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	:	0,18

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DEL HUILA.

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROponente REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2020

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	:	0,22
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	:	0,18

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DEL HUILA.

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROponente REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2021

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	:	0,18
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	:	0,14

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DEL HUILA.

**CERTIFICA:
EXPERIENCIA**

QUE EN RELACIÓN A LOS CONTRATOS EJECUTADOS EL PROponente REPORTÓ:

EXPERIENCIA No.1 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:001
 CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROponente
 NOMBRE DEL CONTRATISTA :QUIMICA INTEGRADA S. A.
 NOMBRE DEL CONTRATANTE :EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA ESP
 VALOR CONTRATADO EN SMLV :3679,69

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

12 35 24 00 : MEZCLAS
 47 10 16 00 : CONSUMIBLES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA

EXPERIENCIA No.2 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:002
 CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROponente
 NOMBRE DEL CONTRATISTA :QUIMICA INTEGRADA S. A.
 NOMBRE DEL CONTRATANTE :EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P
 VALOR CONTRATADO EN SMLV :1354,81
 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 100%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

***** CONTINUA *****



Cámara de Comercio
del Huila

CAMARA DE COMERCIO DEL HUILA
QUIMICA INTEGRADA S. A.

Fecha expedición: 2022/06/14 - 08:07:32 **** Recibo No. S001176054 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220614-0008

*** EXPEDIDO A TRAVES DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***

47 10 16 00 : CONSUMIBLES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA
12 35 24 00 : MEZCLAS

EXPERIENCIA No.3 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:003
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :QUIMICA INTEGRADA S. A.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :AGUAS DE BARRANCABERMEJA SA ESP
VALOR CONTRATADO EN SMLV :2340,30

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

12 35 23 00 : COMPUESTOS INORGÁNICOS
47 10 16 00 : CONSUMIBLES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA

EXPERIENCIA No.4 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:004
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :QUIMICA INTEGRADA S. A.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO E.S.P
VALOR CONTRATADO EN SMLV :1156,59

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

12 35 24 00 : MEZCLAS
47 10 16 00 : CONSUMIBLES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA

EXPERIENCIA No.5 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:005
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :QUIMICA INTEGRADA S. A.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P
VALOR CONTRATADO EN SMLV :1039,47
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES
TEMPORALES: 100%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

12 35 23 00 : COMPUESTOS INORGÁNICOS
47 10 16 00 : CONSUMIBLES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA

EXPERIENCIA No.6 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:006
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :QUIMICA INTEGRADA S. A.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P
VALOR CONTRATADO EN SMLV :1729,86
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES
TEMPORALES: 100%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

12 35 23 00 : COMPUESTOS INORGÁNICOS
47 10 16 00 : CONSUMIBLES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA

EXPERIENCIA No.7 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:007

***** CONTINUA *****



Cámara de Comercio
del Huila

CAMARA DE COMERCIO DEL HUILA
QUIMICA INTEGRADA S. A.

Fecha expedición: 2022/06/14 - 08:07:32 **** Recibo No. S001176054 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220614-0008

*** EXPEDIDO A TRAVES DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :QUIMICA INTEGRADA S. A.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :EMPRESA IBAGUERA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :38,89
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES
TEMPORALES: 100%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

12 35 24 00 : MEZCLAS
47 10 16 00 : CONSUMIBLES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA

EXPERIENCIA No.8 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:008

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :QUIMICA INTEGRADA S. A.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBA SA ESP
OFICIAL
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :1257,83

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

12 35 23 00 : COMPUESTOS INORGÁNICOS
47 10 16 00 : CONSUMIBLES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA

EXPERIENCIA No.9 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:009

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :QUIMICA INTEGRADA S. A.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL SA ESP
OFICIAL
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :2252,11

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

12 35 23 00 : COMPUESTOS INORGÁNICOS
47 10 16 00 : CONSUMIBLES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA

EXPERIENCIA No.10 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:010

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :QUIMICA INTEGRADA S. A.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :EMPOCALDAS SA ESP
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :771,31

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

12 35 23 00 : COMPUESTOS INORGÁNICOS
47 10 16 00 : CONSUMIBLES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA

EXPERIENCIA No.11 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:011

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :QUIMICA INTEGRADA S. A.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :EMPOCALDAS SA ESP
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :442,03

***** CONTINUA *****



Cámara de Comercio
del Huila

CAMARA DE COMERCIO DEL HUILA
QUIMICA INTEGRADA S. A.

Fecha expedición: 2022/06/14 - 08:07:32 **** Recibo No. S001176054 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220614-0008

*** EXPEDIDO A TRAVES DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

12 35 23 00 : COMPUESTOS INORGÁNICOS
47 10 16 00 : CONSUMIBLES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA

EXPERIENCIA No.12 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:012
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :QUIMICA INTEGRADA S. A.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :444,66

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

12 35 23 00 : COMPUESTOS INORGÁNICOS
47 10 16 00 : CONSUMIBLES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA

EXPERIENCIA No.13 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:013
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :QUIMICA INTEGRADA S. A.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :AGUAS DEL HUILA SA ESP
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :1059,91

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

12 35 23 00 : COMPUESTOS INORGÁNICOS
47 10 16 00 : CONSUMIBLES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA

EXPERIENCIA No.14 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:014
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :QUIMICA INTEGRADA S. A.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :AGUAS DEL HUILA SA ESP
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :732,47

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

12 35 23 00 : COMPUESTOS INORGÁNICOS
47 10 16 00 : CONSUMIBLES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA

EXPERIENCIA No.15 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:015
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :QUIMICA INTEGRADA S. A.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :3197,90

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

12 35 24 00 : MEZCLAS
47 10 16 00 : CONSUMIBLES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA

EXPERIENCIA No.16 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:016
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :QUIMICA INTEGRADA S. A.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :AGUAS DEL HUILA

***** CONTINUA *****



Cámara de Comercio
del Huila

CAMARA DE COMERCIO DEL HUILA
QUIMICA INTEGRADA S. A.

Fecha expedición: 2022/06/14 - 08:07:32 **** Recibo No. S001176054 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220614-0008

*** EXPEDIDO A TRAVES DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***

VALOR CONTRATADO EN SMMLV : 738,13
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES
TEMPORALES: 100%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
12 35 23 00 : COMPUESTOS INORGÁNICOS
47 10 16 00 : CONSUMIBLES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA

EXPERIENCIA No.17 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:017
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROponente
NOMBRE DEL CONTRATISTA :QUIMICA INTEGRADA S. A.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL SA ESP
OFICIAL
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :3215,71

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
12 35 24 00 : MEZCLAS
47 10 16 00 : CONSUMIBLES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA

EXPERIENCIA No.18 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:018
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROponente
NOMBRE DEL CONTRATISTA :QUIMICA INTEGRADA S. A.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :AGUAS DE BARRANCABERMEJA SA E.S.P.
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :3572,47

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
12 35 23 00 : COMPUESTOS INORGÁNICOS
47 10 16 00 : CONSUMIBLES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA

EXPERIENCIA No.19 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:019
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROponente
NOMBRE DEL CONTRATISTA :QUIMICA INTEGRADA S. A.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :LAS CEIBAS EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :2816,02

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
12 35 24 00 : MEZCLAS
47 10 16 00 : CONSUMIBLES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA

EXPERIENCIA No.20 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:020
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROponente
NOMBRE DEL CONTRATISTA :QUIMICA INTEGRADA S. A.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO E.S.P.
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :955,26

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
12 35 23 00 : COMPUESTOS INORGÁNICOS
47 10 16 00 : CONSUMIBLES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA

***** CONTINUA *****



Cámara de Comercio
del Huila

**CAMARA DE COMERCIO DEL HUILA
QUIMICA INTEGRADA S. A.**

Fecha expedición: 2022/06/14 - 08:07:32 **** Recibo No. S001176054 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220614-0008

*** EXPEDIDO A TRAVES DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***

EXPERIENCIA No.21 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:021
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :QUIMICA INTEGRADA S. A.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :IBAL S.A. E.S.P OFICIAL
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :3378,84

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

47 10 16 00 : CONSUMIBLES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA
12 35 23 00 : COMPUESTOS INORGÁNICOS
12 35 24 00 : MEZCLAS

EXPERIENCIA No.22 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:022
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :QUIMICA INTEGRADA S. A.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :802,01

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

12 35 23 00 : COMPUESTOS INORGÁNICOS
47 10 16 00 : CONSUMIBLES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA
12 14 19 00 : NO-METALES Y GASES ELEMENTALES Y PUROS
41 10 42 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS DE PURIFICACIÓN DE AGUA PARA LABORATORIO

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DEL HUILA.

**CERTIFICA:
HISTORIA DE INSCRIPCIONES**

QUE EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2009 EL PROPONENTE SE INSCRIBIÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 18911 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2009.

QUE EL DÍA 10 DE AGOSTO DE 2010 EL PROPONENTE SE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 21224 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 10 DE AGOSTO DE 2010.

QUE EL DÍA 21 DE JULIO DE 2011 EL PROPONENTE SE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 23337 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 21 DE JULIO DE 2011.

QUE EL DÍA 25 DE JULIO DE 2012 EL PROPONENTE SE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 25544 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 25 DE JULIO DE 2012.

QUE EL DÍA 01 DE FEBRERO DE 2013 EL PROPONENTE SE ACTUALIZÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 26386 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 01 DE FEBRERO DE 2013.

QUE EL DÍA 05 DE MARZO DE 2014 EL PROPONENTE SE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 28263 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN

***** CONTINUA *****



Cámara de Comercio
del Huila

**CAMARA DE COMERCIO DEL HUILA
QUIMICA INTEGRADA S. A.**

Fecha expedición: 2022/06/14 - 08:07:32 **** Recibo No. S001176054 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220614-0008

*** EXPEDIDO A TRAVES DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***

EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 05 DE MARZO DE 2014.

QUE EL DÍA 15 DE AGOSTO DE 2014 EL PROPONENTE SE ACTUALIZÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 29807 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 15 DE AGOSTO DE 2014.

QUE EL DÍA 03 DE MARZO DE 2015 EL PROPONENTE SE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 31184 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 03 DE MARZO DE 2015.

QUE EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2016 EL PROPONENTE SE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 34349 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2016.

QUE EL DÍA 22 DE MARZO DE 2016 EL PROPONENTE SE ACTUALIZÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 34448 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 22 DE MARZO DE 2016.

QUE EL DÍA 22 DE MARZO DE 2017 EL PROPONENTE SE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 36299 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 22 DE MARZO DE 2017.

QUE EL DÍA 27 DE MARZO DE 2018 EL PROPONENTE SE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 38200 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 27 DE MARZO DE 2018.

QUE EL DÍA 01 DE MARZO DE 2019 EL PROPONENTE SE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 39910 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 01 DE MARZO DE 2019.

QUE EL DÍA 17 DE MARZO DE 2020 EL PROPONENTE SE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 41626 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 17 DE MARZO DE 2020.

QUE EL DÍA 10 DE MARZO DE 2021 EL PROPONENTE SE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 43142 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 10 DE MARZO DE 2021.

QUE EL DÍA 18 DE MARZO DE 2022 EL PROPONENTE SE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 44713 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 18 DE MARZO DE 2022.

**CERTIFICA:
CONTRATOS**

QUE LA INFORMACIÓN QUE HAN REPORTADO LAS ENTIDADES ESTATALES EN RELACIÓN CON CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCIÓN, Y EJECUTADOS ES LA SIGUIENTE:

CONTRATOS LIQUIDADOS:

ENTIDAD CONTRATANTE: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA EMSERPUCAR E.S.P
NIT: 8280001912
MUNICIPIO: 18150 - CARTAGENA DE CHAIRA

***** CONTINUA *****



Cámara de Comercio
del Huila

**CAMARA DE COMERCIO DEL HUILA
QUIMICA INTEGRADA S. A.**

Fecha expedición: 2022/06/14 - 08:07:32 **** Recibo No. S001176054 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220614-0008

*** EXPEDIDO A TRAVES DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***

NÚMERO DEL CONTRATO:015-2015
NÚMERO DEL CONTRATO SECOP:CD015-2015
FECHA DE ADJUDICACIÓN:03/02/2015
FECHA DE PERFECCIONAMIENTO:03/02/2015
FECHA DE INICIO:06/02/2015
FECHA DE TERMINADO:10/11/2015
FECHA DE LIQUIDACIÓN:11/11/2015
TIPO DEL CONTRATO:1
VALOR DEL CONTRATO:\$26.100.000,00
VALOR DEL CONTRATO PAGADO:\$26.100.000,00
FECHA DE INSCRIPCIÓN:18/05/2016
NÚMERO REGISTRO LIBRO I DE PROPOONENTES:00035460

LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LAS ENTIDADES ESTATALES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 14 DEL DECRETO 1510 DE JULIO 17 DE 2013, INCORPORADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015, NO SERÁ VERIFICADA POR LAS CÁMARAS DE COMERCIO. POR LO TANTO LAS CONTROVERSIAS RESPECTO DE LOS CONTRATOS, MULTAS Y SANCIONES REPORTADOS POR LAS ENTIDADES ESTATALES, DEBERÁN SURTIRSE ANTE LA ENTIDAD ESTATAL CORRESPONDIENTE Y NO PODRÁN DEBATIRSE ANTE LAS CÁMARAS DE COMERCIO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$55,000

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://silnelva.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación 7Jc1PpkT5S

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

***** CONTINUA *****



Cámara de Comercio
del Huila

CAMARA DE COMERCIO DEL HUILA
QUIMICA INTEGRADA S. A.

Fecha expedición: 2022/06/14 - 08:07:32 **** Recibo No. S001176054 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220614-0008

*** EXPEDIDO A TRAVES DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

***** CONTINUA *****

NIT 850 037 013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: DYX2IP6865OZYU+n0NuHg==

No. PÓLIZA NV-100067874		No. ANEXO 0		No. CERTIFICADO 34241924		No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN 14/06/2022		SUC. EXPEDIDORA AGENCIA NEIVA	
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS		VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	
00:00 Horas Del 16/06/2022		24:00 Horas Del 21/10/2022				N/A N/A N/A N/A	
TOMADOR	QUIMICA INTEGRADA S A					No. DOC. IDENTIDAD	800.078.640-1
DIRECCIÓN	KM 34 VIA NEIVA BOGOTA					TELÉFONO	3138932959
ASEGURADO	IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL					No. DOC. IDENTIDAD	800.089.809-6
DIRECCIÓN	CARRERA 3. NO. 1-04 BARRIO LA POLA					TELÉFONO	2756000
BENEFICIARIO	IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL					No. DOC. IDENTIDAD	800.089.809-6
DIRECCIÓN	CARRERA 3. NO. 1-04 BARRIO LA POLA					TELÉFONO	2756000

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL OFERENTE EN VIRTUD DE PROCESO No. INVITACION NRO. 128 DE 2022 , CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE MACKENFLOC II PARA EL PROCESO DE COAGULACION EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADAS	VALOR PRIMAS
SERIEDAD DE LA OFERTA	00:00 Horas Del 16/06/2022	24:00 Horas Del 21/10/2022	290.104.864,00	290.105,00
TOTAL ASEGURADO			\$ 290.104.864,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN	PRIMA BRUTA	\$	
LEONARDO ABAUAT & CIA LTDA	AGENCIAS	100,00		290.105,00	
DISTRIBUCIÓN COASEGURO			DESCUENTOS	\$	
COMPANIA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN	EXTRA PRIMA
					PRIMA NETA \$ 290.105,00
CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 14/06/2022			GASTOS EXP.	\$ 7.800,00	
			IVA	\$ 56.601,95	
			TOTAL A PAGAR	\$ 354.506,95	

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPANIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTIICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPANIA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

[Firma Autorizada]

Firma Autorizada - Compañía Mundial Seguro S.A.

[Firma del Tomador]

TOMADOR



Lineas de Atención al Cliente:

- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713



GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)

1. RIESGOS AMPAROS

LA ASEGURADORA OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARATULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA NO PODRÁ RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SI, SEGÚN LAS DEFINICIONES Y ALCANCE QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRE LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CON OCASIÓN DE:

(I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO;

(II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO; Y

(III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

1.5 AMPARO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

ESTE AMPARO DEBE CUBRIR A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO.

LA ENTIDAD ESTATAL NO DEBE EXIGIR UNA GARANTÍA PARA CUBRIR ESTE RIESGO EN LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL CON PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL COLOMBIANO.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO

1.8 AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

ESTE AMPARO CUBRE LA CALIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL EN CUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO.

1.9 RESPONSABILIDAD FISCAL

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARAN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA).

2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD NO DESTINADOS AL CONTRATO.

2.3 USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL QUE ESTE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL.

2.4 EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA

LA SUMA ASEGURADA DETERMINADA PARA CADA AMPARO EN LA CARATULA DE ESTA PÓLIZA, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE LA COMPAÑÍA EN CASO DE SINIESTRO.

4. VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ CONSTAR EN LA CARATULA O EN SUS ANEXOS. EN LOS CONTRATOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL GARANTE TIENE LA FACULTAD LEGAL DE DECIDIR NO GARANTIZAR LA ETAPA SIGUIENTE, CASO EN EL CUAL DEBE INFORMAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A LA ENTIDAD ESTATAL GARANTIZADA SEIS (6) MESES ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LA GARANTÍA. ESTE AVISO NO AFECTA LA GARANTÍA DE LA ETAPA CONTRACTUAL O PERÍODO CONTRACTUAL EN EJECUCIÓN. SI EL GARANTE NO DA EL AVISO CON LA ANTICIPACIÓN MENCIONADA Y EL CONTRATISTA NO OBTIENE UNA NUEVA GARANTÍA, QUEDA OBLIGADO A GARANTIZAR LA ETAPA DEL CONTRATO O EL PERÍODO CONTRACTUAL SUBSIGUIENTE.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1077 EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PERDIDA PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE, DE LA SIGUIENTE FORMA:

5.1 EN CASO DE CADUCIDAD, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE LA CADUCIDAD DEL CONTRATO Y ORDENE EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE, BIEN SEA DE LA CLÁUSULA PENAL O DE LOS PERJUICIOS QUE HA CUANTIFICADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO DE CADUCIDAD CONSTITUYE EL SINIESTRO.

5.2 EN CASO DE APLICACIÓN DE MULTAS, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL IMPONE MULTAS, DEBE ORDENAR EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE CONSTITUYE EL SINIESTRO.

5.3 EN LOS DEMÁS CASOS DE INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE EL INCUMPLIMIENTO, PUEDE HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, SI ESTÁ PACTADA EN EL CONTRATO, Y ORDENAR SU PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

6. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

LA ENTIDAD ES SOMETIDA AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PODRÁN DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO, CUANTIFICANDO LOS PERJUICIOS DEL MISMO, IMPONER LAS MULTAS Y SANCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, Y HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL. PARA TAL EFECTO OBSERVAN EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A) EVIDENCIADO UN POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA, LA ENTIDAD PÚBLICA LO CITARA A AUDIENCIA PARA DEBATIR LO OCURRIDO. EN LA CITACIÓN, HARÁ MENCIÓN EXPRESA Y DETALLADA DE LOS HECHOS QUE LA SOPORTAN, ACOMPAÑANDO EL INFORME DE INTERVENTORÍA O DE SUPERVISIÓN EN EL QUE SE SUSTENTE LA ACTUACIÓN Y ENUNCIARA LAS NORMAS O CLAUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN. EN LA MISMA SE ESTABLECERÁ EL LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA, LA QUE PODRÁ TENER LUGAR A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, ATENDIDA LA NATURALEZA DEL CONTRATO Y LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. EN EL EVENTO EN QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONSISTA EN PÓLIZA DE SEGUROS, EL GARANTE SERÁ CITADO DE LA MISMA MANERA;

B) EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL JEFE DE LA ENTIDAD O SU DELEGADO, PRESENTARÁ LAS CIRCUNSTANCIAS DE HECHO QUE MOTIVAN LA ACTUACIÓN, ENUNCIARÁ LAS POSIBLES NORMAS O CLAUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN. ACTO SEGUIDO SE CONCEDERÁ EL USO DE LA PALABRA AL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA O A QUIEN LO REPRESENTA, Y AL GARANTE, PARA QUE PRESENTEN SUS DESCARGOS, EN DESARROLLO DE LO CUAL PODRÁ RENDIR LAS EXPLICACIONES DEL CASO, APORTAR PRUEBAS Y CONTROVERTIR LAS PRESENTADAS POR LA ENTIDAD;

C) HECHO LO PRECEDENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN MOTIVADA EN LA QUE SE CONSIGNE LO OCURRIDO EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA Y LA CUAL SE ENTENDERÁ NOTIFICADA EN DICHO

ACTO PÚBLICO, LA ENTIDAD PROCEDERÁ A DECIDIR SOBRE LA IMPOSICIÓN O NO DE LA MULTA, SANCIÓN O DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. CONTRA LA DECISIÓN ASÍ PROFERIDA SÓLO PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN QUE SE INTERPONDRÁ, SUSTENTARÁ Y DECIDIRÁ EN LA MISMA AUDIENCIA. LA DECISIÓN SOBRE EL RECURSO SE ENTENDERÁ NOTIFICADA EN LA MISMA AUDIENCIA;

D) EN CUALQUIER MOMENTO DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL JEFE DE LA ENTIDAD O SU DELEGADO, PODRÁ SUSPENDER LA AUDIENCIA CUANDO DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE, ELLO RESULTE EN SU CRITERIO NECESARIO PARA ALLEGAR O PRACTICAR PRUEBAS QUE ESTIME CONDUCENTES Y PERTINENTES, O CUANDO POR CUALQUIER OTRA RAZÓN DEBIDAMENTE SUSTENTADA, ELLO RESULTE NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA. EN TODO CASO, AL ADOPTAR LA DECISIÓN, SE SEÑALARÁ FECHA Y HORA PARA REANUDAR LA AUDIENCIA. LA ENTIDAD PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PROCEDIMIENTO EN CUALQUIER MOMENTO, SI POR ALGÚN MEDIO TIENE CONOCIMIENTO DE LA CESACIÓN DE SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO.

7. COMPENSACIÓN

SI LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO, O CON POSTERIORIDAD A ESTE O DEL RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN, FUERE DEUDORA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO POR CUALQUIER CONCEPTO, SE APLICARÁ LA COMPENSACIÓN Y LA INDEMNIZACIÓN SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE LAS ACREENCIAS, SEGÚN LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 1417 Y SS. DEL CÓDIGO CIVIL. IGUALMENTE DISMINUIRÁ EL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN, EL CORRESPONDIENTE A LOS BIENES QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA HAYA OBTENIDO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EN EJERCICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA POR LA PRESENTE PÓLIZA.

8. PAGO DEL SINIESTRO.

LA ASEGURADORA PAGARÁ EL VALOR DEL SINIESTRO, ASÍ:

8.1 PARA EL CASO PREVISTO EN EL NUMERAL 5.1, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD CONTRATANTE PARA RECLAMAR EL PAGO, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO Y DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O DE LA RESOLUCIÓN EJECUTORIADA QUE ACOJA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL.

8.2 PARA EL CASO DEL NUMERAL 5.2, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE LA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN SEXTA DE ESTE CLAUSULADO, O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

8.3 PARA EL CASO PRESENTADO EN EL NUMERAL 5.3, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE CONSTITUYA LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS AL FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN SEXTA DE ESTE CLAUSULADO O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

PARÁGRAFO. – DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1110 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ASEGURADORA PODRÁ OPTAR POR CUMPLIR SU PRESTACIÓN MEDIANTE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, O CONTINUANDO CON LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, PARA ESTE ÚLTIMO EVENTO SE REQUIERE LA ACEPTACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD NO IMPEDIRÁ QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA TOMÉ POSESIÓN DE LA OBRA O CONTÍNE INMEDIATAMENTE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO, BIEN SEA A TRAVÉS DEL GARANTE O DE OTRO CONTRATISTA.

EN EL EVENTO QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO LA ASEGURADORA RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO O A FAVOR DE QUIEN DETERMINE ESTA, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DE LA ASEGURADORA. EN TAL EVENTO LA ASEGURADORA PRESENTARÁ GARANTÍAS.

9. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA SEA AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL SEAN MODIFICADAS, LA ASEGURADORA A SOLICITUD DEL CONTRATISTA GARANTIZADO EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DEL SEGURO, EN DONDE EXPRESE SU CONOCIMIENTO AL RESPECTO DE LAS MODIFICACIONES ACORDADAS ENTRE EL CONTRATISTA GARANTIZADO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

10. SUBROGACIÓN

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 203 DEL DECRETO 663 DE 1993 ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, LA ASEGURADORA SE SUBROGA HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE TENGA CONTRA EL CONTRATISTA GARANTIZADO.

11. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI POR REVOCACIÓN UNILATERAL.

12. NATURALEZA DEL SEGURO

LA GARANTÍA OTORGADA POR ESTA PÓLIZA O SUS CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN, NO ES SOLIDARIA, NI INCONDICIONAL Y SU EXIGENCIA ESTÁ SUPEDITADA A LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y SU CUANTIFICACIÓN.

13. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

LA ENTIDAD CONTRATANTE DEBERÁ NOTIFICAR A LA ASEGURADORA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ATINENTES A LA EFECTIVIDAD DE LA PÓLIZA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y EL GARANTE.

14. COEXISTENCIA DE SEGUROS

EN CASO DE EXISTIR, AL MOMENTO DE SINIESTRO, OTRO SEGURO DE CUMPLIMIENTO CON RELACIÓN AL MISMO CONTRATO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAY LUGAR, SE DISTRIBUIRÁ ENTRO LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS

15. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1095 DE CÓDIGO DE COMERCIO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN DE LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES, Y SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL CONTRATO DE SEGURO.

16. PRESCRIPCIÓN

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE CONTRATO DE SEGURO.

17. DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS EN EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA EN FE DE LO ANTERIOR, SE FIRMA A LOS _____ DÍAS DEL MES DE _____ DE 20____



COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



EL TOMADOR/ASEGURADO



RECIBO ELECTRONICO No. 1459997771

NIT: 860.037.013-6

CIUDAD Y FECHA: NEIVA 2022/06/14 12:39:59

VALOR TOTAL: 354.506,95

RECIBO DE: QUIMICA INTEGRADA S A

NUMERO DE IDENTIFICACION: NIT 800078640

POR CONCEPTO DE: PAGO ELECTRONICO DE PRIMAS

FORMA DE PAGO:

Medio De Pago	No. De Documento	No. De Autorización	Entidad	Valor
P.S.E.	20221000332299	1504329586	BANCO DAVIVIENDA	354,506.95

OBSERVACIONES: Ramo: CUMPLIMIENTO Póliza(s): 100067874 Certificado(s): 34241924;

FIRMA AUTORIZADA

CAJA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS

DIRECCIÓN IP: 10.158.85.27 CORREO: quinsa01@

TES-08N-05/2019



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza NV-100067874 y endoso, 0 cuyo afianzado es: QUIMICA INTEGRADA S A Asegurado o Beneficiario: IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL , expedida por la Compañía en 14/06/2022, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

AGENCIA NEIVA a los 14 días del mes JUNIO del año 2022.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.



ANEXO 4
PROPUESTA TECNICO - ECONOMICA

SUMINISTRO DE MACKENFLOC II PARA EL PROCESO DE COAGULACION EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL

ITEM	DESCRIPCION	CANT. PROM. MENSUAL	CANT	VR UNIT ANTES DE IVA	VALOR TOTAL
1	MACKENFLOC II - Carrotanque de 10 toneladas	142,000	1,136,000	\$ 2.146	\$ 2.901.048.640

VALOR PROPUESTA: Dos mil novecientos un millones cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta pesos (\$ 2.901.048.640) moneda corriente, incluye IVA del 19%, transporte, carga y descargue.

Aipe, junio 14 de 2022



CARLOS CABRERA NAVIA
 C.C. 80.503.144 de Bogotá
 Representante Legal (S)

COAGULANTE PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS MACKENFLOC II

CARACTERISTICAS:

MACKENFLOC II es un coagulante líquido, color ámbar oscuro, miscible con agua, formulado con base en sales de hierro y aluminio.

MACKENFLOC II es un excelente coagulante en el tratamiento de aguas potables, residuales. Debido a su poder oxidante remueve materia orgánica, reduce la DBO, color orgánico, metales pesados.

MACKENFLOC II logra mayores velocidades de decantación, debido a la relación entre las sales de hierro y aluminio.

MACKENFLOC II posee una buena capacidad floculante, con la formación de flóculos de tamaño considerable y uniforme, que decantan con mayor rapidez dejando una turbiedad residual más baja que los tratamientos con productos con rangos similares de alúmina.

MACKENFLOC II debido a su mayor velocidad de sedimentación genera un aumento en las carreras de filtración.

MACKENFLOC II Puede ser empleado en un campo de pH comprendido entre 5 y 9.

APLICACIONES:

MACKENFLOC II puede ser empleado en todo tipo de aguas donde sea necesaria una floculación rápida y eficaz, como:

1. Tratamiento de aguas superficiales: Para la obtención de agua potable o de uso industrial.
2. Tratamiento de aguas residuales: Procedentes de industrias de alimentos, siderúrgicas, papeleras, petroleras, industria de lácteos, curtiembres, aguas domésticas, etc. para hacer posible su posterior reciclaje o vertimiento.



QUIMICA INTEGRADA S.A.
NIT. 800.078.640-1

PLANTA: km. 34 Vía Neiva - Bogotá • Aipe, Huila
CORRESPONDENCIA: Calle 8 No. 10 - 69 Neiva, Huila.
TELEFAX: 8389038, 8389327, 8389935, 8389224, 8389914
www.quinsa.com.co | e-mail: quinsa01@hotmail.com

ESPECIFICACIONES:

Contenido activo	25,0% mín.
Densidad	1,30 g/ml mín.
Apariencia	marrón oscuro

Cumple NTC 4760

PRESENTACIÓN:

MACKENFLOC II gracias a su presentación en forma líquida, es más fácil de manipular y de emplear, pudiendo ser dosificado con sistemas automáticos de bombeo. Además puede ser despachado en tambores por 250kg, en isotanques o a granel.

BENEFICIOS

- Rápida acción y fuerte poder de coagulación y floculación.
- Aplicable a cualquier tipo de agua
- Aplicable en un amplio campo de pH del agua.
- Eficaz en aguas con altos contenidos de materia orgánica.

PRECAUCIONES:

- Manipulación: se requiere de gafas protectoras, guantes de Neopreno o plásticos, botas de caucho.
- En caso de contacto con los ojos: lávenlos inmediata y abundantemente con agua y acúdase a un médico.
- En caso de contacto con la piel: lavar inmediata y abundantemente con agua.



Hoja de Seguridad MACKENFLOC II

Preparado por Química Integrada S.A. según NTC 4435 2012/09/25

No. NTC – 1692 : 8 Corrosivo



No. ONU : UN 3264

UN 3264

IDENTIFICACION NFPA



Salud	Azul	1
Inflamabilidad	Rojo	0
Reactividad	Amarillo	0
Riesgo especial	Blanco	

1. Identificación del producto y de la empresa

Producto	:	MACKENFLOC II
Sinónimos	:	MACKENFLOC II
Fabricante/distribuido	:	Química Integrada S.A
Dirección	:	KM. 34 Vía Neiva - Bogotá
Código postal y ciudad	:	Neiva - Huila
País	:	Colombia
Número de teléfono	:	098-8389038/098-8389224/8389327
Última revisión	:	26 Febrero de 2018
E-mail	:	quinsa01@hotmail.com
CISTEMA	:	01 8000 941414

2. Identificación de peligros

En los ojos causa irritación.

No es tóxico, puede causar irritación al contacto con la piel por tratarse de una sal ácida. Corrosivo. Si se ingiere puede ser fatal.

3. Composición/información de los componentes

El producto es una mezcla de sales de hierro y aluminio orgánicos e inorgánicos.

Contenido Activo	:	> 25%
Densidad	:	> 1.30

4. Primeros auxilios

Instrucciones generales

Facilitar siempre al médico la hoja de datos de seguridad.

En caso de contacto con la piel

corrosivo, puede causar enrojecimiento, ardor y quemaduras

Lavar la zona afectada inmediatamente con agua y jabón.

Si persisten los síntomas de irritación, acudir al médico.

En caso de contacto con los ojos

Lavar los ojos afectados inmediatamente con agua abundante durante 15 minutos.

Tratamiento médico necesario.

En caso de ingestión

No provocar el vómito.

Requerir inmediatamente ayuda médica.

Beber abundante agua

5. Medidas de lucha contra incendios

El producto no arde por sí mismo.

Los restos del incendio así como el agua de extinción contaminada, deben eliminarse según las normas locales en vigor.

Evite inhalar vapores desprendidos.

6. Medidas a tomar en caso de vertido accidental

Ventilar el área del derrame. Usar los elementos de protección personal. Aislar el área de riesgo y eliminar posibles puntos de ignición para evitar fuego. Mantenga el personal no protegido fuera del área. Si es posible eliminar la fuga, contener y tratar de recuperar el líquido. Neutralizar la zona afectada con un alcalinizante y absorber con un material inerte (arena seca, tierra), colocar en un contenedor para desperdicio químico.

Se debe rociar cal sobre los residuos que queden después de recoger el material derramado, para evitar acidificación del suelo cuando haya corrientes de agua.

7. Manipulación y almacenamiento

Almacenar en tanques o contenedores cerrados en material plástico o fibra de vidrio, ubicados en lugares frescos, ventilados y secos, con buen drenaje. Los recipientes vacíos con residuos del producto pueden ser riesgosos. El contacto de la sustancia con la superficie la torna resbalosa.

Evitar vertimientos a los cursos de agua.

8. Control de exposición y medidas de protección personal

Utilizar visor de acetato, monogafas de seguridad o careta. Manténgase lavaojos en el botiquín.

Usar guantes largos de caucho o nitrilo, petos o delantal industrial, botas de caucho. La ropa debe ser impermeable.

9. Propiedades físicas y químicas	
FÓRMULA QUÍMICA	: $nAl_2(SO_4)_3 \cdot 18 H_2O$
APARIENCIA	: Marrón
OLOR	: Característico
DENSIDAD	: 1.30 g/ml min a 30 °C
VISCOSIDAD	: 80 C.P. a 30 °C
PUNTO DE EBULLICIÓN	: 100 °C a 760 mm Hg.
PUNTO DE FUSIÓN	: < - 4 °C
pH 100%	: 2.0 – 3.0
SOLUBILIDAD	: Soluble en agua
10. Estabilidad y reactividad	
El producto es estable en condiciones normales de almacenamiento.	
11. Información toxicológica	
No es tóxico, puede causar irritación al contacto con la piel por tratarse de una sal ácida. Si se ingiere puede ser fatal. El producto puede ser irritante en las mucosas, pero no letal.	
12. Información ecológica	
El producto aporta aluminio al suelo, que es un inconveniente en suelos con fines agrícolas. Es toxico para los peces en una concentración superior a 6.5 g/m3 No contribuye a la DQO en los cursos de agua.	
13. Eliminación de residuos	
El producto no es un desecho peligroso.	
14. Información relativa al transporte	
El material no es peligroso en caso de accidente. Mientras se transporte en un empaque original, el producto no libera material fino al ambiente.	
15. Información Reglamentaria	
La utilización de este producto no es sujeta de controles específicos.	
16. Información Adicional	
El producto se ha clasificado de baja reactividad, no inflamable e inofensivo para la salud. La dilución en agua no es peligrosa. El producto disuelto en agua puede oxidar el hierro metálico.	
<p>Responsabilidad</p> <p>La información contenida en esta Hoja de seguridad ha sido preparada por el equipo técnico de Química Integrada S.A. con el objeto de proporcionar información para el manejo seguro del producto.</p> <p>Es difícil anticiparse a la utilización de este producto y por lo tanto la información aquí contenida debe ser tomada como una orientación y aplicarla en el contexto apropiado.</p>	

TARJETA DE EMERGENCIA MACKENFLOC II

Preparado por Química Integrada S.A. según NTC 4435 2012/09/25

8 Corrosivo



No. ONU : UN 3264

UN 3264

IDENTIFICACION NFPA



Salud	Azul	1
Inflamabilidad	Rojo	0
Reactividad	Amarillo	0
Riesgo especial	Blanco	

1. Identificación del producto y de la empresa

Producto	:	MACKENFLOC II
Fabricante/distribuidor	:	Química Integrada S.A. QUINSA
Dirección	:	KM. 34 Vía Neiva Bogotá
Código postal y ciudad	:	Neiva - Huila
País	:	Colombia
Número de teléfono	:	098-8389038
Telefax	:	098-8389224 / 8389327
Última Revisión	:	26 febrero de 2020
E-mail	:	quinsa01@hotmail.com
CISTEMA	:	01 - 8000 - 941414

2. Identificación de peligros

No toxico.

- Ingestión accidental: Causa indisposición. Puede ser fatal.
- Inhalación: Puede causar una leve irritación en mucosas.
- Piel (contacto y absorción): Puede producir irritación y enrojecimiento.
- Ojos: Causa irritación.

3. Equipo de Protección Personal/ Control exposición
<p>PROTECCIÓN RESPIRATORIA: No es necesaria cuando se encuentra al aire libre.</p> <p>GUANTES PROTECTORES: De caucho. Guantes largos de seguridad.</p> <p>PROTECCIÓN OCULAR: Gafas de seguridad o máscara facial.</p> <p>OTRAS: En lo posible usar botas, peto o delantal.</p>
4. Estabilidad y Reactividad
<p>El producto es estable en condiciones normales de almacenamiento y manipulación.</p>
5. Medidas de Primeros Auxilios
<p>Instrucciones generales</p> <p>Facilitar siempre al médico la hoja de datos de seguridad.</p> <p>En caso de contacto con la piel</p> <p>corrosivo, puede causar enrojecimiento, ardor y quemaduras</p> <p>Lavar la zona afectada inmediatamente con agua y jabón.</p> <p>Si persisten los síntomas de irritación, acudir al médico.</p> <p>En caso de contacto con los ojos</p> <p>Lavar los ojos afectados inmediatamente con agua abundante durante 15 minutos.</p> <p>Tratamiento médico necesario.</p> <p>En caso de ingestión</p> <p>No provocar el vómito.</p> <p>Requerir inmediatamente ayuda médica.</p>
6. Medidas para extinción de incendios
<p>El producto no arde por sí mismo.</p> <p>Los restos del incendio así como el agua de extinción contaminada, deben eliminarse según las normas locales en vigor.</p> <p>Evite inhalar vapores desprendidos.</p>
7. Medidas en caso de vertido accidental
<p>Ventilar el área del derrame. Usar los elementos de protección personal. Aislar el área de riesgo y eliminar posibles puntos de ignición para evitar fuego. Mantenga el personal no protegido fuera del área. Si es posible eliminar la fuga, contener y tratar de recuperar el líquido. Neutralizar la zona afectada con un alcalinizante y absorber con un material inerte (arena seca, tierra), colocar en un contenedor para desperdicio químico. Se debe rociar cal sobre los residuos que queden después de recoger el material derramado, para evitar acidificación del suelo cuando haya corrientes de agua.</p>

CERTIFICACIÓN DE RENOVACIÓN DE UN SIGNO DISTINTIVO

DATOS DEL SIGNO

Marca (Mixta): MAKEN FLOC
Clase (s): 1
Número de certificado: 374767
Vigencia: 27 de febrero de 2029
Expediente No: 08086555
Caso No. SD2019/0054581
Fecha de inscripción: 28 de junio de 2019

TITULAR (ES) DEL SIGNO DISTINTIVO

Nombre: QUIMICA INTEGRADA QUINSA S.A.

Apoderado del Signo Distintivo

CARLOS FERNANDO MORENO GARCIA
Calle 64 No 09 - 05 ofc 302 y 303
BOGOTÁ D.C.
COLOMBIA

Carlos Fernando Moreno Garcia

62.



CERTIFICACIÓN

QUÍMICA INTEGRADA S.A.- QUINSA, certifica que el MACKENFLOC II es un producto exclusivo constituido por sales de hierro y aluminio, con formulación realizada por nuestro Departamento de Investigación y Desarrollo, para ser utilizado como coagulante en el tratamiento de aguas para consumo humano en condiciones de agua complejas de color orgánico, turbiedad y alcalinidad. Este producto está dentro de la clasificación de "Coagulantes Inteligentes", el cual cumple con los requerimientos de la Norma Técnica Colombiana (NTC 4760 segunda actualización) y está debidamente registrado en la Superintendencia de Industria y Comercio (Certificado No. 374767).

Es por esto, por lo que el producto MACKENFLOC II no puede catalogarse como producto tradicional y no tiene homólogos en el mercado, ya que corresponde a una exclusividad de Quinsa, para la solución de un problema específico en el tratamiento de aguas, con una formulación en la cual se utilizan proporciones de componentes que son reserva de Quinsa.

Dada en Aipe – Huila a los Catorce (14) días del mes de junio de 2022

Atentamente,



CESAR AUGUSTO ROJAS MEDINA
Investigación y Desarrollo - QUINSA
INGENIERO QUÍMICO - T.P. 4561



MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE ASPECTOS AMBIENTALES Y DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE IMPACTOS AMBIENTALES PARA EL SUMINISTRO DEL MACKENFLOC II

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD		ASPECTO AMBIENTAL			IMPACTO AMBIENTAL	VALORACIÓN DE LA SIGNIFICANCIA										CONTROL				CONTROL IMPLEMENTAR		
						LEGAL			IMPACTO AMBIENTAL			PARTES INTERESADAS				VALORACIÓN DEL ASPECTO			ELIMINACIÓN		SUSTITUCIÓN	CONTROL DE INGENIERÍA
PROCESO / ÁREA	ACTIVIDAD	CONDICIÓN DE OPERACIÓN	POSITIVO (+) NEGATIVO (-)	TIPO DE ASPECTO	DESCRIPCIÓN	EXISTENCIA	CUMPLIMIENTO	TOTAL CRITERIO LEGAL	FRECUENCIA	SEVERIDAD	ALCANCE	TOTAL CRITERIO IMPACTO AMBIENTAL	EXIGENCIA / ACUERDO	GESTIÓN	TOTAL CRITERIO PARTES INTERESADAS	SIGNIFICANCIA TOTAL DEL ASPECTO	SIGNIFICANCIA DEL ASPECTO	ELIMINACIÓN		SUSTITUCIÓN		
																			Almacenamiento de Materias primas		Almacenamiento de Materia prima (Estado líquido)	E
10	10	100	1	5	5	38,5	1	1	1	63,63	MEDIA SIGNIFICANCIA	NA	X	X	X	Plan de emergencia - Programa de mantenimiento						
10	10	100	1	5	5	38,5	1	1	1	63,63	MEDIA SIGNIFICANCIA	NA	X	X	X	Plan de emergencia - Programa de mantenimiento						
	Almacenamiento de Materia prima (Estado sólido)	ON	(-)	Derriame	Bauxita, emisión de material particulado por la actividad de molinero	10	5	50	10	5	5	70,0	1	1	1	49,65	BAJA SIGNIFICANCIA	NA		X	X	Programa de monitoreo de la calidad del aire
					Lavado del área	10	5	50	5	5	5	52,5	1	1	1	43,53	BAJA SIGNIFICANCIA	NA		X	X	Canalizar el área
	Almacenamiento de lmbiores	ON	(+)	Generación de agua residual industrial	Lavado de lmbiores que anteriormente han sido usados (RECICLADOS)	10	5	50	5	5	1	38,5	1	1	1	38,63	NO SIGNIFICATIVO	NA		X	X	Manejo y reciclaje de aguas Residuales
	Clasificación y pesado de aluminio	ON	(+)	Generación de residuos sólidos ordinarios	Proceden de la clasificación de todo el material reusable que contiene aluminio. Estos residuos se comercializan	10	10	100	10	1	5	56,0	1	1	1	69,75	MEDIA SIGNIFICANCIA	NA		X	X	Programa de gestión integral de residuos sólidos
		ON	(-)	Generación de ruido y maquinaria	Operación de equipos y maquinaria	10	5	50	10	5	5	70,0	10	5	50	57,00	MEDIA SIGNIFICANCIA	NA		X	X	Programa de mantenimiento y de monitoreo de la calidad del aire
		ON	(-)	Generación de emisiones de gases contaminantes	Emisión de CO2, O2 y N2. Proceden de la reacción química en la producción. Inyección de vapor caliente a la actividad	10	5	50	10	5	5	70,0	10	5	50	57,00	MEDIA SIGNIFICANCIA	NA		X	X	Programa de mantenimiento, de monitoreo de la calidad del aire y de adquisición de permisos ambientales
		ON	(+)	Generación de agua residual industrial	Proceden de la reacción química y el lavado del reactor, tuberías, accesorios, etc. Se realiza tratamiento a esta agua residual industrial, se almacenan y se reintroducen al proceso	10	5	50	5	5	5	52,5	1	1	1	43,53	BAJA SIGNIFICANCIA	NA		X	X	Programa de monitoreo de la calidad del agua
		ON	(+)	Generación de agua residual industrial	Disminución del consumo de agua potable en esta actividad	10	5	50	5	5	5	52,5	1	1	1	43,53	BAJA SIGNIFICANCIA	NA	X	X	Programa de uso eficiente y ahorro de agua	
		ON	(-)	Disminución de la contaminación ambiental por aguas residuales industriales	Disminución de la contaminación atmosférica	10	5	50	10	5	5	70,0	1	1	1	49,65	BAJA SIGNIFICANCIA	NA	X	X	Programa de monitoreo de la calidad del agua	

Almacenamiento de producto terminado	E	(-)	Derrame del producto	Daños en tanques de almacenamiento y/o tuberías	Contaminación del suelo	10	5	50	1	5	10	56,0	1	1	1	44,75	BAJA SIGNIFICANCIA	NA	NA	X	X	Plan de emergencia		
Lubricación (Transmisión por cadena, de rodamiento, de masa y engranajes, de cojas reductoras y de máquina coseadora manual)	ON	(-)	Generación de residuos sólidos peligrosos	Acetite, lubricante, material contaminado con acetite u otros, disolvente, estopos, brochetas, gasolina, braca, paños, trapos, bayetas, bayetas, bayetas y pistola de pintar	Contaminación de aguas superficiales y subterráneas	10	5	50	1	5	10	56,0	1	1	1	44,75	BAJA SIGNIFICANCIA	NA	NA	X	X	Plan de emergencia		
Elictrico (Revisión de líneas de alimentación o accionadas, prueba de plane eléctrica, revisión de tablero de control y revisión del alumbrado)	ON	(-)	Generación de residuos sólidos peligrosos	Material eléctrico	Contaminación del suelo	10	10	100	1	5	5	38,5	1	1	1	63,63	MEDIA SIGNIFICANCIA	NA	NA	NA	X	Gestión integral de residuos sólidos		
Mecánico (Revisión de rodamientos, cambio de rodamientos, revisión y cambio de sellos de estanques, limpieza de aceite del ventilador, cambio o ajuste de marfillos, revisión o cambio de bujes, revisión y cambio de válvulas, entre otros)	ON	(-)	Generación de residuos sólidos peligrosos	Bayestillas, y grasa SKF o SNR	Contaminación del suelo	10	10	100	1	5	5	38,5	1	1	1	63,63	MEDIA SIGNIFICANCIA	NA	NA	NA	X	Gestión integral de residuos sólidos		
LOGISTICA - VENTAS	E	(-)	Derrame del producto	Fallas mecánicas del motor o circuitos eléctricos que desencadenen accidentes viales	Contaminación del suelo	10	5	50	1	5	10	56,0	1	1	1	44,75	BAJA SIGNIFICANCIA	NA	NA	X	X	Plan de emergencia - mantenimiento vehicular - Kit de derrames en vehiculo		
				Parque automotor que transporta los productos	Contaminación de aguas	10	5	50	1	5	10	56,0	1	1	56,0	1	1	44,75	BAJA SIGNIFICANCIA	NA	NA	X	X	Plan de emergencia - mantenimiento vehicular - Kit de derrames en vehiculo
				Fugas de producto durante el descargue, y/o fugas del producto almacenado	Afectaciones al componente biótico	10	5	50	1	5	10	56,0	1	1	56,0	1	1	44,75	BAJA SIGNIFICANCIA	NA	NA	X	X	Plan de emergencia - mantenimiento vehicular - Kit de derrames en vehiculo
				Generación de emisiones de gases contaminantes	Contaminación atmosférica	10	5	50	10	1	10	73,5	10	5				50	59,23	MEDIA SIGNIFICANCIA	NA	NA	NA	X
Entrega de producto, donde el cliente	E	(-)	Derrame del producto	Fugas de producto durante el descargue, y/o fugas del producto almacenado	Contaminación del suelo	10	5	50	1	5	10	56,0	1	1	1	44,75	BAJA SIGNIFICANCIA	NA	NA	X	X	Plan de emergencia QUINSA - CLIENTE		
					Contaminación de aguas	10	5	50	1	5	10	56,0	1	1	56,0	1	1	44,75	BAJA SIGNIFICANCIA	NA	NA	X	X	Plan de emergencia QUINSA - CLIENTE
					Afectaciones al componente biótico	10	5	50	1	5	10	56,0	1	1	56,0	1	1	44,75	BAJA SIGNIFICANCIA	NA	NA	X	X	Plan de emergencia QUINSA - CLIENTE

Aprobado por: CARLOS CABRERA NAVIA - GERENTE

Revisado por: ELIANA ORTIZOZA DURAN - LOGISTICA Y CALIDAD

Elaborado por: JULIAN ERNESTO SANCHEZ RUBIANO
Practicante Universitario de Ingeniería Ambiental de la Corporación Universitaria del Huila
Cortulúa



ICONTEC Certifica que el Sistema de Gestión de la organización:
ICONTEC certifies that the Organization's Management System of:

QUÍMICA INTEGRADA S.A, QUINSA

Kilómetro 34 vía Neiva - Bogotá, Neiva, Huila, Colombia

ha sido auditado y aprobado con respecto a los requisitos especificados en:
has been audited and approved based on the specified requirements of:

ISO 9001:2015

Este Certificado es aplicable al siguiente alcance:
This certificate is applicable to the following scope:

Diseño, producción y comercialización de sulfatos de aluminio y policloruros de aluminio para tratamiento de aguas y procesos industriales.

Design, production and commercialization of aluminum sulphates and polialuminium chlorides for water treatment and industrial process.

Esta aprobación está sujeta a que el sistema de gestión se mantenga de acuerdo con los requisitos especificados, lo cual será verificado por ICONTEC

This approval is subject to the maintenance of the management system according to the specified requirements, which will be verified by ICONTEC

Certificado: SC3315-1
Certificate

Fecha de Aprobación: 2005 09 14

Fecha Última Modificación: 2020 09 25

Fecha de Renovación: 2020 09 13

Fecha de Restauración:

Fecha de Vencimiento: 2023 09 13

Roberto Enrique Montoya Villa
Director Ejecutivo



Este certificado es propiedad de ICONTEC y debe ser devuelto cuando sea solicitado.
ICONTEC Carrera 37 nro. 52 - 96, Bogotá D.C., Colombia

67.



THE INTERNATIONAL CERTIFICATION NETWORK

CERTIFICATE

ICONTEC has issued an IQNet recognized certificate that the organization:

QUÍMICA INTEGRADA S.A, QUINSA

Kilómetro 34 vía Neiva - Bogotá, Neiva, Huila, Colombia

has implemented and maintains a

Quality Management System

for the following scope:

Diseño, producción y comercialización de sulfatos de aluminio y policloruros de aluminio para tratamiento de aguas y procesos industriales.

Design, production and commercialization of aluminum sulphates and polialuminium chlorides for water treatment and industrial process.

which fulfils the requirements of the following standard

ISO 9001:2015


Issued on: 2005 09 14

Expires on: 2023 09 13

This attestation is directly linked to the IQNet Partner's original certificate and shall not be used as a stand-alone document

Registration Number: CO-SC3315-1




Alex Stoichitoiu
President of IQNet


Roberto Enrique Montoya-Villa
CEO of ICONTEC



IQNet Partners*:

AENOR Spain AFNOR Certification France APCER Portugal CCC Cyprus CISQ Italy
CQC China CQM China CQS Czech Republic Cro Cert Croatia DQS Holding GmbH Germany EAGLE Certification Group USA
FCAV Brazil FONDONORMA Venezuela ICONTEC Colombia Inspecta Sertifiointi Oy Finland INTECO Costa Rica
IRAM Argentina JQA Japan KFQ Korea MIRTEC Greece MSZT Hungary Nemko AS Norway NSAI Ireland
NYCE-SIGE México PCBC Poland Quality Austria Austria RR Russia SII Israel SIQ Slovenia
SIRIM QAS International Malaysia SQS Switzerland SRAC Romania TEST St Petersburg Russia TSE Turkey YUQS Serbia

**ANEXO 5
EXPERIENCIA DEL PROponente (PARA ACREDITAR GENERAL Y ESPECÍFICA)**

No. CONTRAT O Y FECHA	OBJETO	CONTRATANTE	CONTRATISTA	PROponente		% PARTIC.	VALOR (\$CONTRATO)	VALOR ACTUALIZADOS CONTRATO (SEGÚN FORMULA)	PLAZO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACION	DOCUMENTOS	FOLIOS
				I	CUT								
0023 - 25 ENERO DE 2018 Consecutivo o RUP experienci a No. 17	Suministro de Mackenfloc para el proceso de coagulación en las plantas de tratamiento de agua potable del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL	IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL	Química Integrada S.A.	X		100%	\$2.662.982.000	\$3.215.711.325	TRECE (13) MESES	5 FEBRERO DE 2018	4 ENERO DE 2019	Copia de Contrato y Acta de liquidación	(13 Folios) Desde la Pag. 70 hasta la 82
008 - 07 MARZO DE 2019 Consecutivo o RUP experienci a No. 21	Suministro de Mackenfloc para el proceso de coagulación en las plantas de tratamiento de agua potable del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL	IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL	Química Integrada S.A.	X		100%	\$2.965.956.000	\$3.378.840.127	DOCE (12) MESES	18 MARZO DE 2019	17 MARZO DE 2020	Copia de Contrato y Acta de liquidación	(14 Folios) Desde la Pag. 83 hasta la 96

Contratista: Integrante Proponente	QUIMICA INTEGRADA S.A.
VALOR EXPERIENCIA	\$ 6.594.551.452
	CUMPLE - NO CUMPLE


Notas:

I = Contratista individual, C = Consorcio, UT = Unión Temporal
Si el contrato se realizó de manera individual, el % de participación es del 100%

Aipe, 14 de junio de 2022

Carlos Cabrera Navia

CARLOS CABRERA NAVIA
Representante Legal
C.C. 80.503.144 Expedida en Bogotá

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 1 de 10

CONTRATO No. 0023	FECHA: 25 ENE 2018
--------------------------	---------------------------

TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO		INVITACIÓN No. 026-2017
INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE		
ENTIDAD CONTRATANTE:	EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6	
DIRECCIÓN:	Carrera 3 No. 1-04 B/ la pola	MUNICIPIO: Ibagué - Tolima
TELÉFONO:	2756000 Ext. 138 - 139	COREO ELECTRÓNICO: sgeneral@ibal.gov.co
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA		
NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	QUIMICA INTEGRADA S.A. - QUINSA / R.L. JAIRO TRUJILLO DELGADO	
C.C. No.	17.115.847 de Bogotá D.C.	NIT: 800.078.640-1
DIRECCIÓN:	Calle 8ª N° 10-69	
CIUDAD:	Neiva (Huila)	TELÉFONO: 8389038 - 8389327
EMAIL:	quinsa01@hotmail.com	
TIPO DE CONTRIBUYENTE	PERSONA JURIDICA	RÉGIMEN TRIBUTARIO: COMÚN
INFORMACIÓN DEL CONTRATO		
OBJETO:	SUMINISTRO DE MACKENFLOC PARA EL PROCESO DE COAGULACION EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.	
VALOR DEL CONTRATO:	DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CATORCE MIL PESOS (\$2.345.014.000.00) M/CTE, INCLUIDO IVA	
PLAZO:	ONCE (11) MESES y/o hasta el agotamiento de los recursos, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, la cual debe realizarse dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento y legalización del contrato de suministro	
SUPERVISOR:	WALTER GUILLERMO TORO CABALLERO - Jefe Almacén ANDRES ORLANDO WALTERO ANGARITA - Profesional Especializado II Potabilización de Agua	
INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO		
CDP No y Fecha.	20180085 de 16/01/2018	VALOR CDP: \$ 2.345.014.000,00
RUBRO		
PRESUPUESTAL:	22020101: Sustancias Químicas	

La EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por el Ingeniero JOSÉ ALBERTO GIRÓN ROJAS identificado con cedula de ciudadanía No. 93.369.940 de Ibagué Tolima, en su condición de Gerente y ordenador del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0817 del 12 de septiembre de 2017 y Acta de Posesión folio No. 13369 del 13 de septiembre de 2017 y quien en adelante se llamará el IBAL y la empresa QUIMICA INTEGRADA S.A., con Nit N° 800.078.640-1, representada legalmente por el señor JAIRO TRUJILLO DELGADO, identificado con cedula de ciudadanía N° 17.115.847 de Bogotá D.C., quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes CONSIDERACIONES:

1.- Que resulta imprescindible tener un stock suficiente de coagulante -insumo vital para la potabilización que se realiza en las plantas de tratamiento de agua potable del IBAL- con el fin de continuar atendiendo las necesidades de tratamiento del agua y tener la capacidad de afrontar con celeridad cualquier eventualidad ocasionada por los cambios climáticos que vienen presentándose en el territorio nacional y por lo tanto que



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 2 de 10

CONTRATO No.


0023

FECHA:

25 ENE 2018

alteran la turbiedad del agua que debe tratar el IBAL S.A. ESP OFICIAL, lo que hace necesario y urgente iniciar el proceso para el suministro de mackenfloc, ya que las plantas de tratamiento deben contar con este insumo para el proceso de coagulación en las PTAP del IBAL S.A. ESP OFICIAL, el cual se encuentra obligado a cumplir con la continuidad y calidad del agua tratada apta para el consumo humano, establecidos y reglamentados por la Resolución 2115 del 2007 en donde se definen los parámetros fisicoquímicos y microbiológicos del agua potable, entre los cuales se encuentra la concentración de aluminio residual en el agua, y demás decretos y normas de calidad que las comisiones de regulación exigen, y de esta manera asegurar en todo momento las operaciones de tratamiento en las plantas de forma óptima. 2.- Que es propósito del IBAL suministrar los servicios de acueducto con calidad, continuidad y cobertura, acatando las pautas establecidas en las normas de calidad pertinentes y por consiguiente con las disposiciones que las Comisiones de Regulación (de rigor) exigen, y de esta manera asegurar en todo momento que las labores de tratamiento desarrolladas por el IBAL se cumplan de forma óptima. 3.- Que en la época de verano comúnmente se evidencia en las condiciones del agua cruda baja turbiedad (<20 NTU) y presencia de color normalmente de tipo orgánico, lo cual ocasiona deficiente tratamiento del agua debido a la baja eficiencia en la sedimentación y los micro-flóculos pasan a los filtros saturándolos frecuentemente. Estos micro-flóculos los cuales contienen el precipitado de Hidróxido de aluminio formado en la floculación por efecto del coagulante (Sulfato de aluminio tipo B) son quebradizos porque provienen normalmente de sustancias coloidales presentes en el agua, tienden a romperse en los filtros generándose el efecto de aluminio residual alto en el agua tratada. Por lo que es necesario la implementación del uso de un coagulante que garantice formación de flóculos a bajas turbiedades (<20 NTU) con el fin de disminuir el residual de aluminio y garantizar el cumplimiento de la normativa actual, además de minimizar el riesgo de que la calidad del agua se vea seriamente afectada. 4.- Que debido a las condiciones del agua proveniente del Río Combeima, captada por la Empresa para suministrar a la comunidad Ibaguereña y de acuerdo a algunos resultados del laboratorio donde se detectó un porcentaje alto de aluminio residual, se decidió realizar diferentes pruebas con otro producto que hiciera el efecto contrario en las condiciones del río cuando es época de sequía o verano, dichas pruebas fueron realizadas por el Departamento de Investigación y Desarrollo de la Firma QUINSA S.A., el producto utilizado por la mencionada firma contiene Hidroxicloruro de aluminio, sales hierro, sustancias químicas que además proveen otras empresas en el mercado, pero que la empresa QUINSA S.A. utilizando además de estas sustancias químicas utilizó una formulación en la cual se utilizan proporciones de componentes que son reserva y exclusividad de QUINSA S.A., que dichas pruebas han sido definitivas al momento de tomar la decisión de la utilización de los mismos; teniendo en cuenta que el producto, se ha comportado de una manera satisfactoria, con las condiciones presentadas por el Río Combeima. 5.- Que los consumos de Coagulante Mackenfloc 2 en el periodo de Enero 2017 a Noviembre 2017 fue el siguiente:


MES	CONSUMO EN KG
ENERO	70,544.00
FEBRERO	46,505.00
MARZO	117,324.75
ABRIL	100,389.00
MAYO	126,589.00
JUNIO	77,020.00
JULIO	99,101.00
AGOSTO	91,506.75
SEPTIEMBRE	116,195.25
OCTUBRE	105,071.00
NOVIEMBRE	104,232.10
TOTAL	1,054,477.85

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 3 de 10
CONTRATO No. 0023	FECHA: 25 ENE 2018	

6.- Que basados en los consumos presentados en la vigencia 2017 se realizó el siguiente análisis para proyectar el consumo de 10 MESES para la vigencia del año 2018:

DESCRIPCION DE LA PROYECCION	CONSUMO EN KG
TOTAL KGS MACKENFLOC 2017	1.054.477,85
(-) FEBRERO (PERIODO VERANO)	(46.505,00)
TOTAL	1.007.972,85
PROMEDIO (10 MESES)	100.797,29
DESVIACION ESTANDAR	17.561,00
PROMEDIO + DESVIAC STANDAR	118.358,29
CONSUMO PROYECTADO PARA 10 MESES DEL AÑO 2018	1.183.583,00
APROX AL MIL MAS CERCANO	1.180.000,00

7.- Que debe considerarse que debido al fenómeno de la niña durante el año 2017 las precipitaciones en la cuenca del Río "Combeima" han aumentado con gran intensidad, estas lluvias no solo aumentaron de manera continua la turbiedad de las fuentes Combeima y Cay, si no a su vez se generaron desestabilización de la cuenca de la quebrada La Plata provocando como resultado un aumento significativo en el parámetro físico Color en el agua cruda del proceso de potabilización, los cuales alcanzaron valores de más de 30000 UPC, presentándose estos aumentos de manera recurrente cada vez que ocurrieron precipitaciones en la parte alta de la quebrada, pasando de 11,5 ppm (partes por millón, mg/l) en el año 2017 a 21,1 ppm (un aumento del 80% del consumo esperado), lo cual ha afectado el consumo del coagulante, toda vez que esto incide directamente en la proyección del valor estimado. 8.- Que es necesario aclarar que el consumo de coagulante es directamente proporcional a las lluvias que se presentan en la zona que alimenta de agua cruda el proceso de potabilización, ya que las lluvias generan aumento de turbiedad en la fuente por arrastre de material y por tanto aumenta el consumo de coagulante. 9.- Que en el anterior cuadro se observa claramente que solo hemos tenido un (1) mes de "verano" es decir el mes de Febrero, de los 11 meses evaluados (esto se traduce en lluvias del 90% de los meses), por tanto es necesario realizar el pronóstico de consumo de coagulante para 10 meses del año 2018 teniendo en cuenta lluvias para los peores escenarios, el cual sería de lluvias todos los meses. 10.- Que en este sentido el Promedio que arroja el Consumo de Coagulante en Kg, teniendo en cuenta el invierno es de 100.797,29 kg/mes (sin tener en cuenta el mes de febrero), con una desviación estándar de 17.561 kg, por tanto incluyendo la desviación estándar como colchón operativo el consumo mensual esperado y proyectado es de 118.358,29 kg/mes. 11.- Que de acuerdo al análisis anterior, la cantidad en kg de Coagulante Mackenfloc a contratar debe ser de 1.180.000 kg para 10 meses del año 2018. 12.- Que una información importante y de tener en cuenta es que a partir de noviembre de 2015 se viene utilizando este producto, que inicialmente se usaba junto con dosificaciones de sulfato de aluminio granulado, y actualmente se viene utilizando solo mackenfloc (100%), de esta manera se justifica que el consumo se haya venido incrementado considerablemente, además que el consumo de las sustancias químicas dependen directamente de las condiciones climáticas. 13.- Que de acuerdo a los resultados positivos que ha arrojado el consumo de MACKENFLOC se requirió que el año pasado se realizara un nuevo montaje para su dosificación en planta, (actualmente se tienen dos tanques en planta 1) este tanque permite tener un buen stock del producto y un tanque (1) en planta 2. 14.- Que por lo anteriormente expuesto la Empresa cumple y cuenta con todos los equipos e infraestructura para la compra y dosificación del producto mackenfloc, que de acuerdo a lo manifestado por el Jefe de Producción de las PTAP el producto se ha comportado de manera satisfactoria, generando confianza y beneficios para la Empresa, en el tratamiento del agua, por lo que se recomienda continuar con el manejo de este producto. 15.- Que de conformidad con el Acuerdo No. 001 del 22 de abril de 2014, "por medio del cual se establece el manual de contratación de la empresa IBAL S.A. E.S.P OFICIAL", se procederá a adelantar un proceso de contratación directa sin importar cuantía, conforme lo establecido en el artículo 21 del acuerdo en mención, literal B numeral 1 cuando se trate de un proveedor exclusivo, especializado o único oferente

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 4 de 10

CONTRATO No. 0023	FECHA: 25 ENE 2018
-------------------	--------------------

previo concepto del Jefe de División o Sección del IBAL que le compete". 16.- Que se expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20180085 del 16 de enero de 2018, por valor de \$2.345.014.000,00, para cubrir la presente erogación. 17.- Que conforme a lo anterior el Gerente del IBAL, invito a presentar propuesta a la empresa QUIMICA INTEGRADA S.A., dentro del término concedido en la invitación a cotizar y posteriormente proceder a la verificación del cumplimiento de requisitos y posterior elaboración de la minuta. 18.- Que luego de revisada la propuesta presentada por el contratista, el Jefe de Almacén, El profesional especializado III del grupo gestión financiera, el profesional especializado III de la Dirección Administrativa y el Profesional especializado II de Potabilización Agua, elaboran acta de evaluación y remiten para elaboración de minuta los documentos para celebrar contrato para SUMINISTRO DE MACKENFLOC PARA EL PROCESO DE COAGULACIÓN EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL., con la empresa QUIMICA INTEGRADA S.A. - QUINSA, con Nit N° 800.078.640-1, representada legalmente por el señor JAIRO TRUJILLO DELGADO, identificado con cedula de ciudadanía N° 17.115.847 de Bogotá D.C., por valor de DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CATORCE MIL PESOS (\$2.345.014.000.00) M/CTE. 19.- Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:


CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: SUMINISTRO DE MACKENFLOC PARA EL PROCESO DE COAGULACIÓN EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL

CLAUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: Dar cumplimiento a cabalidad con el objeto del contrato; relacionado con SUMINISTRO DE MACKENFLOC PARA EL PROCESO DE COAGULACIÓN EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas descritas en la propuesta la cual hace parte integral del presente contrato así como en los documentos soporte del proceso contractual. Además dar cumplimiento a las obligaciones contractuales.

CLAUSULA TERCERA.- VALOR: El valor del presente contrato es la suma de DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CATORCE MIL PESOS (\$2.345.014.000.00) M/CTE. - **PARAGRAFO:** El contrato se suscribe por el 100% del presupuesto oficial estimado por la entidad, debiéndose adquirir con este presupuesto, un total de 1.180.000 Kilogramos de Mackenfloc.

CLAUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de ONCE (11) MESES y/o hasta el agotamiento de los recursos, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, la cual debe realizarse dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento y legalización del contrato de suministro.

CLAUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO: Se hará por actas parciales, previa presentación de la factura, certificación y/o paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales del mes y pago de aportes parafiscales (quien tenga dicha obligación de lo contrario certificar por escrito que no está obligado) los cuales son necesarios para radicar la cuenta, por parte del CONTRATISTA, la cual debe ser aprobada por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se ordenarán siempre y cuando existan las entradas de la sustancia, acta de recibo a satisfacción y visto bueno del supervisor del contrato. Las cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A.

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 5 de 10
CONTRATO No. 0023	FECHA: 25 ENE 2018	

ESP OFICIAL. PARÁGRAFO TERCERO: A los valores pagados por concepto del presente contrato se le harán los descuentos de ley a que haya lugar, por parte del subgrupo de Contabilidad e Impuestos. PARÁGRAFO CUARTO: Luego de suscrita el acta final del contrato, el supervisor procederá de conformidad a reevaluar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, conforme al procedimiento y los registros de calidad definidos por el proceso de Gestión Jurídica, para la Reevaluación de Proveedores.

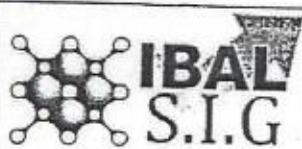
CLAUSULA SEXTA.- SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente Contrato la realizará el - Profesional Especializado II Potabilización de Agua y Jefe Almacén del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, quienes vigilarán y controlarán la ejecución del presente Contrato.

CLAUSULA SÉPTIMA.- NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

CLAUSULA OCTAVA.- GARANTÍA: El CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor del IBAL dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del contrato una garantía única, expedida por una compañía de seguros, autorizada para funcionar en el país, la cual debe cobijar los siguientes amparos: a.- CUMPLIMIENTO: para precaver los prejuicios derivados del incumplimiento del contrato, por un valor equivalente al veinte (20%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y seis (6) meses más. b.- CALIDAD DE LOS ELEMENTOS: para garantizar la calidad de los elementos suministrados, el cual deberá constituirse por el veinte (20%) del valor contratado que cubra el término del mismo y un (1) año más. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de incremento al valor y/o se prorrogue la vigencia del contrato, la garantía deberá modificarse según el caso. PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.

CLAUSULA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total del contrato y las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total del contrato y Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato, a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal y el pago de impuestos. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente Contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación con el pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles

CLAUSULA DECIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El IBAL S.A. ESP OFICIAL y el supervisor del contrato designado se comprometen a: 1) Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requieran para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales. 2) Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando éstos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 3) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. 4) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 5) Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 6) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 7) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 8) Adelantar revisiones periódicas del producto suministrado, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 6 de 10

CONTRATO No. 0023 FECHA: 25 ENE 2018

cumplan. 9) Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 10) Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 11) Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. 12) Supervisar el desarrollo y correcta ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. 13) Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes o elementos que suministre EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. 14) Rechazar los bienes, proveídos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad y compatibilidad establecidas en los pliegos de condiciones. 15) El supervisor, verificará el cumplimiento del pago al sistema de seguridad Integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda. 16) Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a cumplir las siguientes obligaciones: 1) Garantizar la calidad del suministro a través del contrato que se suscriba para tal fin. 2) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato; manteniendo la disponibilidad de todos los productos cotizados en el proceso para el SUMINISTRO DE MACKENFLOC PARA EL PROCESO DE COAGULACIÓN EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL, de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas descritas en la propuesta presentada la cual hace parte integral del presente contrato:

PRODUCTO	PRESENTACIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO	IVA 19%	VALOR TOTAL CON IVA
Mackenfloc II	A granel carrotanque de 10 toneladas y/o canecas de 250 Kgs, esta última en caso de requerirse.	Kg	\$1670	\$317,30	\$1987,30

3) Proveer a su costo, todos los bienes y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, los cuales sólo serán suministrados por solicitud y autorización expresa del supervisor del contrato y serán estos documentos de autorización del supervisor, los que servirán de base para confrontar la información que reporta del contratista en la factura de venta, sin este soporte, la entidad no validará la entrega de productos. 4) El proveedor debe garantizar al IBAL S.A. ESP OFICIAL el transporte necesario para lograr el fin del suministro. 5) Atender las observaciones y sugerencias que la Empresa efectúe para una mejor ejecución del objeto contractual. 6) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) y entregar los soportes de pago al supervisor del contrato. Su incumplimiento será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. 7) El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada. 8) Dar estricto cumplimiento a la NTC 4760. 9) Brindar capacitación sobre el transporte, almacenamiento, manipulación y disposición final de los productos y/o sustancias químicas a proveer, al personal del IBAL S.A. ESP OFICIAL que va a manipular estos productos. 10) Que como el MACKENFLOC es una sustancia química nueva, que requirió de todo un montaje para su dosificación en planta, la Empresa QUINSA S.A. se obliga por cuenta de ella a: a) Mantener instalados los tres (3) tanques verticales de almacenamiento de 10.000 litros, en fibra de vidrio con franja de nivel, entradas y salidas de 1 1/2" Manhole superior, y que continúen en perfecto estado de funcionamiento. b) Desinstalar y retirar todos los elementos suministrados a la finalización del contrato, (en caso de ser necesario) con la salvedad que habrán sufrido un deterioro producto de la vida útil, uso y desgaste natural



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 7 de 10

CONTRATO No. 0023


FECHA: 25 ENE 2018

del elemento. c) Los daños que se llegaren a presentar al momento de la desinstalación de los tanques son responsabilidad de QUINSA S.A. d) La empresa QUINSA S.A. se compromete a capacitar a todo el personal que la Empresa IBAL S.A. ESP OFICIAL considere en el manejo utilización y funcionamiento de los equipos. e) Que los anteriores compromisos quedaran plasmados en el contrato de suministro que se llegue a suscribir entre el IBAL S.A. ESP OFICIAL y QUINSA S.A. 11) Constituir en debida forma, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la póliza única de cumplimiento requerida como condición de legalización. 12) Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 13) El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada, durante todo el tiempo de ejecución del contrato. 14) Cumplir con las obligaciones que le apliquen del Decreto 1072 de 2015, "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Trabajo" respecto de la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, para ello deberá recibir inducción por parte de la Profesional en Salud Ocupacional del IBAL, y allegar constancia de la misma a la secretaria general de la empresa. 15) El contratista debe conocer los lineamientos del sistema integrado de gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas NTCGP 1000:2009, ISO 9001:2015, ISO 14001: 2015 y OHSAS 18001: 2007. 16) Cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas. 17) Suscribir las actas de inicio, final, liquidación y demás que haya lugar en desarrollo del contrato. 18) Modificar cuando sea necesario y dentro del término establecido por la entidad contratante las vigencias de las pólizas y presentarlas a la secretaria general para su respectiva aprobación. 19) Todos los vehículos que transporten mackenfloc, deberán cumplir el Decreto 1609 de 2003, donde se exige portar en el vehículo transportador los rombos de las naciones unidas. Cumplir con el contenido de la NTC 1692 (de acuerdo con el Decreto 1609 de julio de 2002) Transporte de Mercancías Peligrosas. Clasificación, Etiquetado y Rotulado. 20) Contar con todos los requisitos de seguridad industrial tanto del vehículo, el conductor y del personal que maneja la sustancia química. 21) El contratista deberá entregar las hojas de seguridad de los productos y/o sustancias químicas a proveer en el momento de la entrega del mismo, estas hojas de seguridad deberán venir en idioma español. 22) Todas las que haya lugar en el desarrollo del objeto contratado. PARÁGRAFO: Para el uso de logos y distintivos de la empresa, el contratista deberá contar con la autorización de su supervisor, sin ella no podrá hacer uso de ellos.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas NTCGP1000:2009, ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007. PARÁGRAFO: El contratista debe Cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 8 de 10

CONTRATO No: 0023	FECHA: 25 ENE 2018
-------------------	--------------------

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD. Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2018.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.


CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

CLAUSULA DECIMA NOVENA.- MULTAS DE APREMIO. Las multas de apremio corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
Mayor o igual a 1.000 S.M.L.M.V. menor o igual a 2.500 S.M.L.M.V.	Ocho (8) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual

Quando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA.- DE LAS FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y DEBERES DEL SUPERVISOR: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por un funcionario de la empresa cuando no requieren conocimientos especializados. El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción Vigente (Ley 1474 de 2011), y demás normas concordantes que regulen el asunto. La responsabilidad del supervisor será por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a la empresa, si se evidencia acto o hechos disciplinables o sancionables, la empresa informará a las autoridades competentes. El supervisor del Contrato deberá de forma inmediata mediante escrito informar al Gerente, el estado anormal en que se pueda encontrar la ejecución del contrato, y las responsabilidades del contratista so pena de responsabilidad solidaria. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por el IBAL sobre las obligaciones a cargo del contratista. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al IBAL de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. De igual manera para llevar un efectivo control de la ejecución del contrato deberá tener en cuenta lo siguiente: a) Alimentar la carpeta de la secretaria general todos los documentos inherentes, al contrato. b) Suscribir, actas de iniciación, suspensión, pagos parciales, final y

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 9 de 10

CONTRATO No. <i>24</i> 0023	FECHA: 25 ENE 2018
-----------------------------	--------------------

liquidación conjuntamente con el Contratista. c) Velar por el cumplimiento, plazo y correcta ejecución del contrato. d) Proporcionar los medios necesarios al Contratista (Materiales, según el caso) para el desempeño del objeto del contrato. e) Estudiar con anticipación el Proyecto Objeto del Contrato. f) Realizará la Supervisión en los términos en que la ley lo indica y aplicado al objeto del presente contrato. g) La vigilancia del contrato, la ejercerá el Supervisor, no solo desde el punto de vista técnico, sino también del administrativo y financiero. h) El SUPERVISOR debe elaborar y darle trámite inmediato a las actas de iniciación, actas parciales, adicionales y otros actos administrativos que se presenten durante el desarrollo del contrato con la firma del contratista. i) Verificar los pagos de salarios, prestaciones sociales, seguridad social y demás obligaciones de ley. j) Todas las demás que se han consagrado en el manual de interventoría y supervisión del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa www.ibal.gov.co.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: De conformidad con el Acuerdo 001 del 22 de abril de 2014 "por medio del cual se establece el Manual de Contratación de la Empresa IBAL S.A. ESP OFICIAL" - Capítulo VIII Etapa Pos contractual - Liquidación: esta se deberá realizar "... dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de los mismos". En el evento de no existir acuerdo entre las partes en la liquidación, o de que el CONTRATISTA no se presente a ésta, se procederá a la liquidación unilateral del Contrato conforme a la Ley.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CLAUSULA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Además el CONTRATISTA mantendrá indemne al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCION. El presente contrato se regirá por las leyes Colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta a través de decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- EJECUCIÓN: Solo podrá ejecutarse el presente Contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este Contrato: a) El Análisis de Conveniencia y la Disponibilidad Presupuestal. b) La invitación y/o pliego de condiciones y la propuesta presentada por EL PROVEEDOR, anexa al presente. c) Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Contrato. d) Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. e) Los Contratos Adicionales que suscriban las partes. f) Las Garantías y las Actas que se relacionen con el Contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:

2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 10 de 10

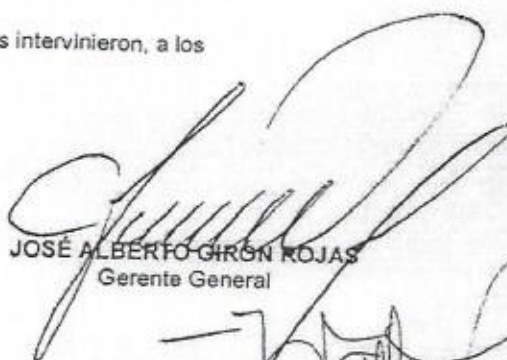
CONTRATO No. 0023

FECHA: 25 ENE 2018


de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la Republica de Colombia.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- DOMICILIO: Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

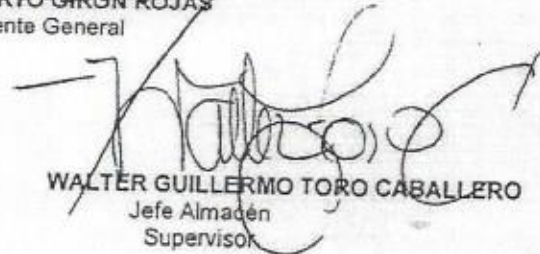
Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los




JOSÉ ALBERTO GIRÓN KOJAS
Gerente General



JAIRO TRUJILLO DELGADO
C.C. N° 17.115.847
R.L. QUINSA S.A.



WALTER GUILLERMO TORO CABALLERO
Jefe Almacén
Supervisor



ANDRÉS ORLANDO WALTERO ANGARITA
Profesional Especializado II Potabilización de Agua Supervisor

V° B° María Victoria Bobadilla P - Secretaria General (E)

Proyecto: Viviana Rangel. - Prof. Univ.



ACTA DE LIQUIDACIÓN DE
MUTUO ACUERDO
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJR-012
FECHA VIGENCIA: 2019-09-19
VERSIÓN: 04
Página 1 de 3

CONTRATO DE SUMINISTRO N°.0023 DEL 25 DE ENERO DE 2018	
CONTRATANTE	EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P. OFICIAL - IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL
CONTRATISTA	QUINSA SA / Rep. Legal JAIRO TRUJILLO DELGADO

Entre los suscritos a saber: **MARIO ALBERTO CASAS GUERRA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.829.964 de Ibagué, en su condición de Gerente y ordenador del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No.1000-0918 del 05 de septiembre de 2019 y Acta de Posesión folio No. 15692 del mismo día, quien está debidamente facultado para suscribir y liquidar contratos en nombre y representación de la **EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. ESP OFICIAL**, en su calidad de **CONTRATANTE**, el Doctor **WALTER GUILLERMO TORO CABALLERO** Almacenista General, el Ingeniero **ANDRES ORLANDO WALTERO ANGARITA** Profesional Especializado II Producción Agua Potable, en calidad de supervisores del contrato objeto de la presente liquidación y el Señor **JAIRO TRUJILLO DELGADO** identificado con Cédula de Ciudadanía No.17.115.847 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal de la empresa **QUIMICA INTEGRADA SA - QUINSA**, con NIT. 800.078.640-1, en su calidad de **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente acta de liquidación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. La información general del contrato es la siguiente.

OBJETO:	SUMINISTRO DE MACKENFLOC PARA EL PROCESO DE COAGULACION EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL IBAL SA ESP OFICIAL.
PLAZO INICIAL: PRORROGA N°: 01 DEL 13/12/2018 PLAZO TOTAL:	ONCE (11) MESES DOS (02) MESES TRECE (13) MESES
FECHA DE INICIO: FECHA TERMINACION:	05 DE FEBRERO DE 2018 04 DE ENERO DE 2019
FECHA ACTA FINAL:	13 DE FEBRERO DE 2019
VALOR INICIAL: VALOR ADICION 01: VALOR TOTAL CONTRATADO:	\$2.345.014.000 \$317.968.000 DEL 13/12/2018 \$2.662.982.000
SUPERVISOR:	WALTER GUILLERMO TORO CABALLERO Almacenista General ANDRES ORLANDO WALTERO ANGARITA Profesional Especializado II Potabilización Agua
N° Y FECHA DEL CDP QUE RESPALDA EL CONTRATO	20180085 DEL 16 DE ENERO DE 2018 20181236 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2018 20190145 DEL 01 DE FEBRERO DE 2019 CXP 2018
N° Y FECHA DEL CRP QUE RESPALDA EL CONTRATO	20180167 DEL 29 DE ENERO DE 2018 20181485 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2018 20190157 DEL 01 DE FEBRERO DE 2019 CXP 2018

2. El contrato estuvo amparado por las garantías expedidas por la compañía aseguradora **LIBERTY SEGUROS S.A.**, según el siguiente detalle:

Recibido para publt
07 ENE 2020
fu
80.



ACTA DE LIQUIDACIÓN DE
MUTUO ACUERDO
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-012
FECHA VIGENCIA: 2019-09-19
VERSIÓN: 04
Página 2 de 3

DOCUMENTO INICIAL:

GARANTÍA N°	AMPAROS PACTADOS	VALORES AMPARADOS (\$)	VIGENCIA DE LOS AMPAROS (dd/mm/aaaa)		N° DE RESOLUCIÓN Y FECHA DE APROBACIÓN
2889097 ✓	CUMPLIMIENTO ✓	\$469.002.800 ✓	25/01/18 ✓	25/06/19 ✓	0130 DEL 31 DE ENERO DE 2018 ✓
	CALIDAD DEL BIEN ✓	\$469.002.800 ✓	25/01/18 ✓	25/12/19 ✓	

DOCUMENTO: INICIO DEL 25/02/2018 - ADICION 01 Y PRORROGA 01 DEL 13/12/2018:

GARANTÍA N°	AMPAROS PACTADOS	VALORES AMPARADOS (\$)	VIGENCIA DE LOS AMPAROS (dd/mm/aaaa)		N° DE RESOLUCIÓN Y FECHA DE APROBACIÓN
2889097 ✓	CUMPLIMIENTO ✓	\$532.596.400 ✓	05/02/18 ✓	06/09/19 ✓	0012 DEL 09 DE ENERO DE 2019 ✓
	CALIDAD DEL BIEN ✓	\$532.596.400 ✓	05/02/18 ✓	05/03/20 ✓	

2. El estado financiero del contrato es el siguiente:

BALANCE GENERAL		
CONCEPTO		VALOR
VALOR INICIAL (1)		\$2.345.014.000
VALOR ADICIONES (2)		\$ 317.968.000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO (1) + (2)		\$2.662.982.000
VALOR PAGADO A LA FECHA (3)		\$2.662.982.000
VALOR CAUSADO Y QUE NO SE HA PAGADO AL CONTRATISTA (4)		\$ 0
VALOR TOTAL EJECUTADO		\$2.662.982.000
VALOR SIN EJECUTAR A REINTEGRAR		\$ 0
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA A LA FECHA		
PAGO N°	FECHA	VALOR
ACTA PARCIAL No.01 ✓	15/03/2018 ✓	\$314.321.305 ✓
ACTA PARCIAL No.02 ✓	11/04/2018 ✓	\$218.603.000 ✓
ACTA PARCIAL No.03 ✓	16/05/2018 ✓	\$298.095.000 ✓
ACTA PARCIAL No.04 ✓	14/06/2018 ✓	\$278.222.000 ✓
ACTA PARCIAL No.05 ✓	11/07/2018 ✓	\$278.222.000 ✓
ACTA PARCIAL No.06 ✓	13/08/2018 ✓	\$198.730.000 ✓
ACTA PARCIAL No.07 ✓	11/09/2018 ✓	\$278.222.000 ✓
ACTA PARCIAL No.08 ✓	13/11/2018 ✓	\$178.857.000 ✓
ACTA FINAL	13/02/2019	\$619.709.696 ✓
VALOR PAGADO A LA FECHA (3)		\$2.662.982.000

4. Los supervisores del contrato, en cumplimiento de las funciones asignadas y consagradas en el Manual de Interventoría y Supervisión, dejan constancia de haber verificado, durante la ejecución contractual y para efectos de esta liquidación, el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual, sus obligaciones específicas, y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral cuando a ello hubo lugar.

5.- Que el contratista ejecutó el contrato referido de acuerdo con las especificaciones y en concordancia con las instrucciones impartidas por la entidad a través de los supervisores del contrato, las cuales se reciben a satisfacción por parte del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.



ACTA DE LIQUIDACIÓN DE
MUTUO ACUERDO
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-012

FECHA VIGENCIA: 2019-09-19

VERSIÓN: 04

Página 3 de 3

6.- Los supervisores del contrato, recomiendan al ordenador del gasto la suscripción de la presente acta. ✓

En virtud de lo anterior, las partes

ACUERDAN:


PRIMERO: Liquidar por mutuo acuerdo el contrato de Suministro N°.0023 DEL 25 DE ENERO DE 2018, según las consideraciones de la presente acta. ✓


SEGUNDO: Declarar que las partes se encuentran mutuamente a paz y salvo, en virtud de las obligaciones contraídas dentro del contrato objeto de la presente liquidación

No obstante, lo anterior, el contratista se obliga a responder en caso de cualquier reclamación presentada por terceros al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, por actividades ejecutadas en desarrollo del contrato objeto de la presente liquidación. ✓

Para constancia se firma por las partes,

30 DIC 2019

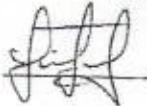

WALTER GUILLERMO TORO CABALLERO
Almacenista General
Supervisor


ANDRES ORLANDO WALTERO ANGARITA
Profesional Especializado II Producción Agua
Supervisor


JAIRO TRUJILLO DELGADO
Representante Legal QUINSA S.A.
Contratista

EL SUSCRITO GERENTE FIRMA SOPORTADO EN LA MANIFESTACIÓN DADA POR LOS SUPERVISORES DEL CONTRATO, CONFORME A LO EXPUESTO EN LA PRESENTA ACTA DE LIQUIDACIÓN


MARIO ALBERTO CASAS GUERRA
GERENTE
CONTRATANTE

JAG. Revisó jurídicamente. Vo.Bo Secretaria General 



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 1 de 10

CONTRATO No. -----008 **FECHA:** 07 MAR 2019

TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO **INVITACION No:** 011-2019

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE

ENTIDAD CONTRATANTE:	EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6		
DIRECCIÓN:	Carrera 3 No. 1-04 B/ la pola	MUNICIPIO:	Ibagué - Tolima
TELÉFONO:	2756000 Ext. 138 – 139	COREO ELECTRÓNICO:	sgeneral@ibal.gov.co

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	QUÍMICA INTEGRADA S.A. - QUINSA / R.L. JAIRO TRUJILLO DELGADO		
C.C. No.	17.115.847 de Bogotá D.C.	NIT:	800.078.640-1
DIRECCIÓN:	Calle 8ª N° 10-69		
CIUDAD:	Neiva (Huila)	TELÉFONO:	8389038 – 8389327
EMAIL:	quinsa01@hotmail.com		
TIPO DE CONTRIBUYENTE	PERSONA JURÍDICA	RÉGIMEN TRIBUTARIO:	COMÚN

INFORMACIÓN DEL CONTRATO

OBJETO:	SUMINISTRO DE MACKENFLOC PARA EL PROCESO DE COAGULACIÓN EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.
VALOR DEL CONTRATO:	DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$2.965.956.000,00) M/CTE. INCLUIDO IVA
PLAZO:	DOCE (12) MESES y/o hasta el agotamiento de los recursos, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, la cual debe realizarse dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento y legalización del contrato de suministro
SUPERVISOR:	WALTER GUILLERMO TORO CABALLERO – Jefe Almacén ANDRES ORLANDO WALTERO ANGARITA - Profesional Especializado II Potabilización de Agua

INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO

CDP No y Fecha.	20190322 de 11/02/2019	VALOR CDP:	\$ 2.965.956.000,00
RUBRO PRESUPUESTAL:	22020101: Sustancias Químicas		

La EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por el Ingeniero CARLOS FERNANDO GUTIÉRREZ GAMBOA, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.200.337 de Bogotá, en su condición de Gerente y ordenador del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0966 del 08 de noviembre de 2018 y Acta de Posesión folio No. 14406 y quien en adelante se llamará el IBAL y la empresa QUÍMICA INTEGRADA S.A., con Nit N° 800.078.640-1, representada legalmente por el señor JAIRO TRUJILLO DELGADO, identificado con cedula de ciudadanía N° 17.115.847 de Bogotá D.C., quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes CONSIDERACIONES:

1.- Que dentro de los objetivos de calidad y la misión del IBAL está el suministrar los servicios de acueducto con calidad, continuidad y cobertura, acatando las pautas establecidas en las normas de calidad pertinentes y por consiguiente con las disposiciones que las Comisiones de Regulación (de rigor) exigen, y de esta manera asegurar en todo momento que las labores de tratamiento desarrolladas por el IBAL se cumplan de forma



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 2 de 10

CONTRATO No. - - - - - 008

FECHA: 07 MAR 2019

óptima y garantizar agua potable, de acuerdo con las políticas de calidad del IBAL S.A. ESP Oficial y que además cumpla con los estándares de calidad necesarios para la buena salud de nuestros usuarios, estándares que son reglamentados por la Resolución 2115 del 2007 en donde se definen los parámetros fisicoquímicos y microbiológicos del agua potable, entre los cuales se encuentra la concentración de aluminio residual en el agua. 2.- Que en la época de verano comúnmente se evidencia en las condiciones del agua cruda baja turbiedad (<20 NTU) y presencia de color normalmente de tipo orgánico, lo cual ocasiona deficiente tratamiento del agua debido a la baja eficiencia en la sedimentación y los micro-flóculos pasan a los filtros saturándolos frecuentemente. Estos micro-flóculos los cuales contienen el precipitado de Hidróxido de aluminio formado en la floculación por efecto del coagulante (Sulfato de aluminio tipo B) son quebradizos porque provienen normalmente de sustancias coloidales presentes en el agua, tienden a romperse en los filtros generándose el efecto de aluminio residual alto en el agua tratada. Por lo que es necesario la implementación del uso de un coagulante que garantice formación de flóculos a bajas turbiedades (<20 NTU) con el fin de disminuir el residual de aluminio y garantizar el cumplimiento de la normativa actual, además de minimizar el riesgo de que la calidad del agua se vea seriamente afectada. 3.- Que debido a las condiciones del agua proveniente del Río Combeima, captada por la Empresa para suministrar a la comunidad Ibaguereña el Departamento de Investigación y Desarrollo de la Firma QUINSA S.A., creo un producto denominado MACKENFLOC que contiene Hidroxicloruro de aluminio, sales hierro, y una formulación en la cual se utilizan proporciones de componentes que son reserva y exclusividad de QUINSA S.A., y que fue probado por la empresa, que dichas pruebas han arrojado un resultado satisfactorio pues el producto se ha comportado de una manera admisible, con las condiciones presentadas por el Río Combeima. 4.- Que resulta imprescindible contar con un stock suficiente de coagulante, insumo vital para la potabilización que se realiza en las plantas de tratamiento de agua potable del IBAL- con el fin de continuar atendiendo las necesidades de tratamiento del agua y tener la capacidad de afrontar con celeridad cualquier eventualidad ocasionada por los cambios climáticos que vienen presentándose en el territorio nacional y por lo tanto que alteran la turbiedad del agua que debe tratar el IBAL S.A. ESP OFICIAL, lo que hace necesario y urgente iniciar el proceso para el suministro de mackenfloc, ya que las plantas de tratamiento deben contar con este insumo para el proceso de coagulación en las PTAP del IBAL S.A. ESP OFICIAL. De acuerdo con los pronósticos climáticos para el 2019, existe una alta probabilidad de que el fenómeno del niño se repita.. "... los saltos extremos en el clima son una amenaza constante para cada rincón del planeta y, en especial, para países como el nuestro, donde falta enfoque ambiental en la planeación del territorio. La ciencia es clara en que el clima es un sistema complejo y aún hay un largo trecho por recorrer en investigación sobre estos casos. Con el cambio climático, los escenarios para Colombia proyectan sequías más fuertes en el Caribe, mayores precipitaciones en periodos cortos para el área Andina y, en general, más vulnerabilidad a los efectos de los fenómenos del Niño y la Niña". Fuente: (<https://www.eltiempo.com/opinion/editorial/2018-y-su-clima-extremo-cambio-climatico-170638>). 5.- Que teniendo en cuenta lo anterior es importante tener en cuenta que las precipitaciones en la cuenca del Río "Combeima" sufren una gran variabilidad que no puede preverse al momento de proyectar el consumo de coagulante para mackenfloc en la operación de potabilización para el año 2019, ya que las lluvias no solo aumentan la turbiedad de las fuentes Combeima y Cay, si no a su vez generan desestabilización de la cuenca de la quebrada La Plata provocando como resultado un aumento significativo en el parámetro físico Color en el agua cruda del proceso de potabilización, los cuales alcanzaron valores de más de 30000 UPC, presentándose estos aumentos de manera recurrente cada vez que ocurrieron precipitaciones en la parte alta de la quebrada. 6.- Que el consumo de coagulante es directamente proporcional a la turbiedad del agua cruda a potabilizar, y en los cuerpos de agua superficiales como lo es el Río Combeima y la Quebrada Cay la turbiedad aumenta con las lluvias. Las lluvias en el año 2018 ocasionaron un consumo superior de coagulante respecto al año 2017. 7.- Que a continuación se presenta el consumo presentado en el año 2018:

**VALORES EN KG	2018		
	MACKENFLOC		
	PLANTA 1	PLANTA 2	TOTAL



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 3 de 10

CONTRATO No. **12-008** FECHA: **07 MAR 2019**

ENERO	70,070	19,010	89,080
FEBRERO	61,863	20,000	81,863
MARZO	85,031	29,072	114,103
ABRIL	92,746	31,615	124,361
MAYO	111,429	40,398	151,826
JUNIO	105,698	38,145	143,843
JULIO	89,938	31,263	121,200
AGOSTO	77,541	30,063	107,604
SEPTIEMBRE	72,124	27,284	99,408
OCTUBRE	77,678	34,041	111,719
NOVIEMBRE	77,755	34,108	111,863
DICIEMBRE	68,878	28,211	97,089
TOTAL	990,749	363,208	1,353,957

Fuente: Profesional Especializado II Potabilización de Agua.

8.- Que observando la gráfica podemos concluir que el CONSUMO PROMEDIO 2018: **112.830 KGS.** 9.- Que en este sentido el promedio que arroja el consumo de coagulante en Kg., con una desviación estándar de 20.599 kg, (desviación estándar como colchón operativo) el consumo mensual esperado y proyectado es de 133.429 kg/mes, (aproximándolo al mil más cercano es 134.000). 10.- Que de acuerdo al análisis anterior, la cantidad en kg de Coagulante Mackenfloc a contratar debe ser de 1'608.000 kg para el año 2019. 11.- Que por lo anteriormente expuesto la Empresa cumple y cuenta con todos los equipos e infraestructura para la compra y dosificación del producto mackenfloc, que de acuerdo a lo manifestado por el Profesional de Potabilización de Agua de las PTAP el producto se ha comportado de manera satisfactoria, generando confianza y beneficios para la Empresa, en el tratamiento del agua, por lo que se recomienda continuar con el manejo de este producto. 12.- Que además debe enfatizarse que por corresponder a un producto de primera e impostergable necesidad para el normal y óptimo funcionamiento de las operaciones del IBAL, cuyos resultados repercuten directamente en la salud de sus usuarios y en la protección y conservación del medio ambiente, debe garantizarse la disponibilidad del coagulante de forma ininterrumpida, por lo cual resulta indispensable la adquisición del producto por una cantidad que permita desarrollar las actividades de tratamiento del agua potable en las plantas del IBAL durante el año 2019, evitando así perjuicios en contra de la comunidad, por causa de las dilaciones y eventualidades propias que presentan los procesos administrativos a la finalización e inicio de cada vigencia fiscal, de forma tal que pueda adelantarse el proceso pertinente para el año 2020. 13.- Que de conformidad con el Acuerdo No. 001 del 22 de abril de 2014, "por medio del cual se establece el manual de contratación de la empresa IBAL S.A. E.S.P OFICIAL", se procederá a adelantar un proceso de **contratación directa sin importar cuantía**, conforme lo establecido en el artículo 21 del acuerdo en mención, literal B numeral 1 cuando se trate de un proveedor exclusivo, especializado o único oferente



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 4 de 10

CONTRATO No.

--- -- 008

FECHA:

07 MAR 2019

previo concepto del Jefe de División o Sección del IBAL que le compete". 14.- Que se expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20190322 del 11 de febrero de 2019, por valor de \$2.965.956.000,00, para cubrir la presente erogación. 15.- Que conforme a lo anterior el Gerente del IBAL, invito a presentar propuesta a la empresa **QUIMICA INTEGRADA S.A.**, dentro del término concedido en la invitación a ofertar y posteriormente proceder a la verificación del cumplimiento de requisitos y posterior elaboración de la minuta. 16.- Que luego de revisada la propuesta presentada por el contratista, el almacenista general, el profesional especializado II de Potabilización Agua y el abogado Juan Camilo Gómez Cortes, elaboran acta de evaluación y remiten para elaboración de minuta los documentos para celebrar contrato para **SUMINISTRO DE MACKENFLOC PARA EL PROCESO DE COAGULACIÓN EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.**, con la empresa **QUÍMICA INTEGRADA S.A. – QUINSA**, con Nit N° 800.078.640-1, representada legalmente por el señor **JAIRO TRUJILLO DELGADO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 17.115.847 de Bogotá D.C., por valor de **DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$2.965.956.000,00) M/CTE, INCLUIDO IVA.** 17.- Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:


CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: SUMINISTRO DE MACKENFLOC PARA EL PROCESO DE COAGULACIÓN EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL

CLAUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: Dar cumplimiento a cabalidad con el objeto del contrato; relacionado con **SUMINISTRO DE MACKENFLOC PARA EL PROCESO DE COAGULACIÓN EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL**, de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas descritas en la propuesta la cual hace parte integral del presente contrato así como en los documentos soporte del proceso contractual. Además dar cumplimiento a las obligaciones contractuales.

CLAUSULA TERCERA.- VALOR: El valor del presente contrato es la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$2.965.956.000,00) M/CTE, INCLUIDO IVA.** - **PARÁGRAFO:** El contrato se suscribe por el 100% del presupuesto oficial estimado por la entidad, debiéndose adquirir con este presupuesto, un total de **1.608.000** Kilogramos de Mackenfloc.

CLAUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **DOCE (12) MESES** y/o hasta el agotamiento de los recursos, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, la cual debe realizarse dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento y legalización del contrato de suministro.

CLAUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO: Se efectuara el correspondiente pago a través de actas parciales, previa presentación de la factura, certificación y/o paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales del mes y pago de aportes parafiscales (quien tenga dicha obligación de lo contrario certificar por escrito que no está obligado) los cuales son necesarios para radicar la cuenta, por parte del **CONTRATISTA**, la cual debe ser aprobada por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los pagos se ordenarán siempre y cuando existan las entradas de la sustancia, acta de recibo a satisfacción y visto bueno del supervisor del contrato. Las cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A.

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 5 de 10

CONTRATO No. 2 - - - - - 008	FECHA: 07 MAR 2019
--	---------------------------

ESP OFICIAL. **PARÁGRAFO TERCERO:** A los valores pagados por concepto del presente contrato se le harán los descuentos de ley a que haya lugar, por parte del subgrupo de Contabilidad e Impuestos. **PARÁGRAFO CUARTO:** Luego de suscrita el acta final del contrato, el supervisor procederá de conformidad a reevaluar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, conforme al procedimiento y los registros de calidad definidos por el proceso de Gestión Jurídica, para la Reevaluación de Proveedores.


CLAUSULA SEXTA.- SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente Contrato la realizará el Profesional Especializado II Potabilización de Agua y el Almacenista General del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, quienes vigilarán y controlarán la ejecución del presente Contrato.

CLAUSULA SÉPTIMA.- NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

CLAUSULA OCTAVA.- GARANTÍA: El CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor del IBAL dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del contrato una garantía única, expedida por una compañía de seguros, autorizada para funcionar en el país, la cual debe cobijar los siguientes amparos: **a.- Cumplimiento:** Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta se exigirá por un valor mínimo equivalente al veinte (20%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y mínimo seis (6) meses más y **b.- Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la empresa en cumplimiento de un contrato, deberá constituirse por mínimo el (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un año más. La fijación se hará teniendo en cuenta el bien o elemento suministrado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de incremento al valor y/o se prorrogue la vigencia del contrato, la garantía deberá modificarse según el caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.

CLAUSULA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total del contrato y Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato, a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal y el pago de impuestos. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación con el pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles

CLAUSULA DECIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El IBAL S.A. ESP OFICIAL y el supervisor del contrato designado se comprometen a: **1)** Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requieran para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales. **2)** Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **3)** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. **4)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 6 de 10

CONTRATO No. E - - - - - 008	FECHA: 07 MAR 2019
--	------------------------------

la suscripción del presente contrato. 5) Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 6) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 7) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 8) Adelantar revisiones periódicas del producto suministrado, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 9) Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 10) Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 11) Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. 12) Supervisar el desarrollo y correcta ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. 13) Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes o elementos que suministre EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. 14) Rechazar los bienes, proveídos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad y compatibilidad establecidas en los pliegos de condiciones y/o invitación a ofertar. 15) El supervisor, verificara el cumplimiento del pago al sistema de seguridad Integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda. 16) Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a cumplir las siguientes obligaciones: 1) Garantizar la calidad del suministro a través del contrato que se suscribe para tal fin. 2) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato; manteniendo la disponibilidad del producto, de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas descritas en la propuesta presentada la cual hace parte integral del presente contrato:

PRODUCTO	PRESENTACIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO	IVA 19%	VALOR TOTAL CON IVA
Mackenfloc II	A granel carrotanque de 10 toneladas y/o canecas de 250 Kgs, esta última en caso de requerirse.	Kg	\$1550	\$294,50	\$1844,50

3) Proveer a su costo, el transporte necesario para el cumplimiento del objeto del contrato. Los cuales sólo serán suministrados por solicitud y autorización expresa del supervisor del contrato. Y serán estos documentos de autorización del supervisor, los que servirán de base para confrontar la información que reporta el contratista en la factura de venta. 4) Atender las observaciones y sugerencias que la Empresa efectúe para una mejor ejecución del objeto contractual. 5) Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo. 6) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) y entregar los soportes de pago al supervisor del contrato. Su incumplimiento será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. 7) El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada. 8) Dar estricto cumplimiento a la NTC 4760. 9) Brindar capacitación al personal del IBAL S.A. ESP OFICIAL en manejo de sustancias químicas. 10) Que el MACKENFLOC requirió de todo un montaje para su dosificación en plantas, la Empresa QUINSA S.A. se obliga por cuenta de ella a: a) mantener instalados los tres (3) tanques verticales de almacenamiento de 10.000 litros, en fibra de vidrio con franja de nivel, entradas y salidas de 1 1/2" Manhole superior, y que continúen en perfecto estado de funcionamiento. B) Desinstalar y retirar todos los elementados



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021
FECHA VIGENCIA:
2016-10-12
VERSIÓN: 01
Página 8 de 10

CONTRATO No. 008

FECHA: 07 MAR 2019

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad é incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

CLAUSULA DECIMA NOVENA.- MULTAS DE APREMIO. Las multas de apremio corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
Mayor o Igual a 1.000 S.M.L.M.V. menor o igual a 2.500 S.M.L.M.V.	Ocho (8) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual

Quando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA.- DE LAS FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y DEBERES DEL SUPERVISOR: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por un funcionario de la empresa cuando no requieren conocimientos especializados. El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción Vigente (Ley 1474 de 2011), y demás normas concordantes que regulen el asunto. La responsabilidad del supervisor será por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a la empresa, si se evidencia acto o hechos disciplinables o sancionables, la empresa informará a las autoridades competentes. El supervisor del Contrato deberá de forma inmediata mediante escrito informar al Gerente, el estado anormal en que se pueda encontrar la ejecución del contrato, y las responsabilidades del contratista so pena de responsabilidad solidaria. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por el IBAL sobre las obligaciones a cargo del contratista. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al IBAL de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. De igual manera para llevar un efectivo control de la ejecución del contrato deberá tener en cuenta lo siguiente: a) Alimentar la carpeta de la secretaria general todos los documentos inherentes, al contrato. b) Suscribir, actas de Iniciación, suspensión, pagos parciales, final y liquidación conjuntamente con el Contratista. c) Velar por el cumplimiento, plazo y correcta ejecución del contrato. d) Proporcionar los medios necesarios al Contratista (Materiales, según el caso) para el desempeño del objeto del contrato. e) Estudiar con anticipación el Proyecto Objeto del Contrato. f). Realizará la Supervisión en los términos en que la ley lo indica y aplicado al objeto del presente contrato. g) La vigilancia del contrato, la ejercerá el Supervisor, no solo desde el punto de vista técnico, sino también del administrativo y financiero. h) El SUPERVISOR debe elaborar y darle trámite inmediato a las actas de iniciación, actas parciales, adicionales y otros actos administrativos que se presenten

CONTRATO DE SUMINISTRO N°.008 DEL 07 DE MARZO DE 2019 ✓	
CONTRATANTE	EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A E.S.P OFICIAL – IBAL S.A. E.S.P OFICIAL ✓
CONTRATISTA	QUINSA SA / Rep. Legal JAIRO TRUJILLO DELGADO ✓

Entre los suscritos a saber: **SANDRA LILIANA GARCIA COBAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.395.980, en su condición de Gerente y ordenadora del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No.1000-0473 del 18 de septiembre de 2020 y Acta de Posesión folio No.16393 de la misma fecha, quien está debidamente facultada para suscribir y liquidar contratos en nombre y representación de la **EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. ESP OFICIAL**, en su calidad de **CONTRATANTE**, el Doctor **ALVARO FRANCISCO USECHE PERDOMO** Almacenista General, el Ingeniero **ANDRES ORLANDO WALTERO ANGARITA** Profesional Especializado II Potabilización de Agua, en calidad de supervisores del contrato objeto de la presente liquidación y el Señor **JAIRO TRUJILLO DELGADO** identificado con Cédula de Ciudadanía No.17.115.847 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal de la empresa **QUIMICA INTEGRADA SA - QUINSA**, con NIT. 800.078.640-1, en su calidad de **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente acta de liquidación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. La información general del contrato es la siguiente:

OBJETO:	SUMINISTRO DE MACKENFLOC PARA EL PROCESO DE COAGULACION EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL IBAL SA ESP OFICIAL. ✓
PLAZO INICIAL:	DOCE (12) MESES ✓
PLAZO TOTAL:	DOCE (12) MESES ✓
VALOR INICIAL:	\$2.965.956.000 ✓
VALOR TOTAL:	\$2.965.956.000 ✓
FECHA DE INICIO:	18 DE MARZO DE 2019 ✓
FECHA DE TERMINACION:	17 DE MARZO DE 2020 ✓
SUPERVISOR:	Almacenista General ✓ Profesional Especializado II Potabilización Agua ✓
N° Y FECHA CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDAN EL CONTRATO	20190322 DEL 11 DE FEBRERO DE 2019 ✓ 20200221 DEL 12 DE FEBRERO DE 2020 CXP 2019 ✓

N° Y FECHA CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL QUE RESPALDAN EL CONTRATO 20190485 DEL 08 DE MARZO DE 2019 ✓
20200283 DEL 12 DE FEBRERO DE 2020 CXP 2019 ✓

2. El contrato estuvo amparado por las garantías expedidas por la compañía aseguradora LIBERTY SEGUROS S.A., según el siguiente detalle: ✓

DOCUMENTO	GARANTÍA N°	AMPAROS PACTADOS	VALORES AMPARADOS (\$)	VIGENCIA DE LOS AMPAROS (dd/mm/aaaa)		N° DE RESOLUCIÓN Y FECHA DE APROBACIÓN (dd/mm/aaaa)
				INICIO	FINAL	
INICIAL ✓	3025578 ✓	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO/ CALIDAD DEL BIEN ✓	593.191.200 ✓	07/03/2018 ✓	07/09/2020 ✓	0230 DEL 13 DE MARZO DE 2019 ✓
				07/03/2018 ✓	07/03/2021 ✓	
ACTA DE INICIO ✓	3025578 ✓	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO/ CALIDAD DEL BIEN ✓	593.191.200 ✓	18/03/2018 ✓	18/09/2020 ✓	0293 DEL 02 DE ABRIL DE 2019 ✓
				17/03/2018 ✓	18/03/2021 ✓	

3. El estado financiero del contrato es el siguiente:

BALANCE GENERAL		
CONCEPTO	VALOR	
VALOR INICIAL (1)	\$2.965.956.000 ✓	
VALOR ADICIONES (2)	\$ 0	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO (1) + (2)	\$2.965.956.000 ✓	
VALOR PAGADO A LA FECHA (3)	\$2.799.951.001 ✓	
VALOR CAUSADO Y QUE NO SE HA PAGADO AL CONTRATISTA (4)	\$ 0 ✓	
VALOR TOTAL EJECUTADO (3) + (4)	\$2.799.951.001 ✓	
VALOR SIN EJECUTAR A REINTEGRAR	\$ 166.004.999 ✓	
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA A LA FECHA		
PAGO N°	FECHA	VALOR
ACTA PARCIAL No.01 ✓	22/03/2019 ✓	181,065,343 ✓
ACTA PARCIAL No.02 ✓	22/04/2019 ✓	332,010,000 ✓
ACTA PARCIAL No.03 ✓	21/05/2019 ✓	203,144,008 ✓
ACTA PARCIAL No.04 ✓	11/06/2019 ✓	276,121,650 ✓
ACTA PARCIAL No.05 ✓	18/07/2019 ✓	184,450,000 ✓

ACTA PARCIAL No.06 ✓	05/08/2019 ✓	276,675,000 ✓
ACTA PARCIAL No.07 ✓	13/09/2019 ✓	147,560,000 ✓
ACTA PARCIAL No.08 ✓	08/10/2019 ✓	184,450,000 ✓
ACTA PARCIAL No.09 ✓	08/11/2019 ✓	184,450,000 ✓
ACTA PARCIAL No.10 ✓	05/12/2019 ✓	258,230,000 ✓
ACTA PARCIAL No.11 ✓	19/02/2020 ✓	332,010,000 ✓
ACTA FINAL ✓	14/03/2020 ✓	239,785,000 ✓
VALOR PAGADO A LA FECHA (3)		\$2.799.951.001 ✓

4. Los supervisores del contrato, en cumplimiento de las funciones asignadas y consagradas en el Manual de Interventoría y Supervisión, dejan constancia de haber verificado, durante la ejecución contractual y para efectos de esta liquidación, el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual, sus obligaciones específicas, y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral cuando a ello hubo lugar. ✓

5.- Que el contratista ejecutó el contrato referido de acuerdo con las especificaciones y en concordancia con las instrucciones impartidas por la entidad a través de los supervisores del contrato, las cuales se reciben a satisfacción por parte del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL. ✓

6.- Los supervisores del contrato, recomiendan al ordenador del gasto la suscripción de la presente acta. ✓

7.- Que a la fecha existe un saldo no ejecutado por valor de (\$166.004.999), el cual requiere ser reintegrado al presupuesto de la entidad. ✓

En virtud de lo anterior, las partes ✓

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar por mutuo acuerdo el contrato de Suministro N°.008 DEL 07 DE MARZO DE 2019, según las consideraciones de la presente acta. ✓

SEGUNDO: Declarar que las partes se encuentran mutuamente a paz y salvo, en virtud de las obligaciones contraídas dentro del contrato objeto de la presente liquidación. ✓



ACTA DE LIQUIDACIÓN DE
MUTUO ACUERDO
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-012

FECHA VIGENCIA: 2019-09-19

VERSIÓN: 04

Página 4 de 4

No obstante, lo anterior, el contratista se obliga a responder en caso de cualquier reclamación presentada por terceros al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, por actividades ejecutadas en desarrollo del contrato objeto de la presente liquidación. ✓

TERCERO: Ordenar el reintegro presupuestal del valor del saldo sin ejecutar por la suma de (\$166.004.999), conforme a lo expuesto en la presente acta de liquidación ✓

Para constancia se firma por las partes, a los

17 DIC 2020

ALVARO FRANCISCO USECHE PERDOMO
Almacenista General
Supervisor

ANDRES ORLANDO WALTERO ANGARITA
Profesional Especializado II Producción Agua
Supervisor

JAIRO TRUJILLO DELGADO
Representante Legal QUINSA S.A.
Contratista

LA SUSCRITA GERENTE FIRMA SOPORTADO EN LA MANIFESTACIÓN DADA POR LOS SUPERVISORES DEL CONTRATO, CONFORME A LO EXPUESTO EN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN

SANDRA LILIANA GARCÍA COBAS
GERENTE
CONTRATANTE

V° B° Secretaria General